



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Martes, 15 de mayo de 1984

Núm. 109

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone lo contrario. Artículo 29-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1974.

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

Núm. 5.541

#### Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

**Real Decreto 800/1984, de 26 de marzo, por el que se regula la concesión de beneficios a las plantas de sacrificio de ganado comprendidas en el Plan General Indicativo de Mataderos.**

La Comisión conjunta Congreso-Senado aprobó, entre sus conclusiones en el Congreso de los Diputados, el día 9 de junio de 1982, una por la que se instaba al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con la participación de las Comunidades Autónomas competentes, para que se estableciese un Plan General de Mataderos, con carácter indicativo, para la construcción de nuevos mataderos o la renovación de los actuales, dirigido hacia una ordenación específica de este sector.

En dicho Plan se debería especificar los distintos sistemas de financiación susceptibles de ser utilizados por los municipios, así como las subvenciones que pudieran aplicarse, indicando las distintas posibilidades de financiación en función de cada zona o área geográfica.

Una vez constituida en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación una Comisión con participación de los Entes Autonómicos, se ha desarrollado la mencionada conclusión con la elaboración de un documento titulado "Plan General Indicativo de Mataderos", que cubre los objetivos económicos (ordenación territorial de los mataderos, disminución del tráfico de ganado vivo e incremento de la eficacia productiva en el sector) y sanitarios (mayor eficacia del servicio de inspección veterinaria y lucha contra epizootias, mejora de la situación sanitaria y del sacrificio y comercio clandestino de ganado y carne), que se consideran convenientes, y del cual se dio cuenta, en su día, al Congreso de los Diputados.

Por otra parte, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en sus Presupuestos Generales para el año 1984 y suce-

sivos, ha previsto créditos para el desarrollo del citado Plan.

Se considera que, una vez cumplido el mandato del Congreso de los Diputados y disponiendo de los créditos necesarios, han de ponerse en práctica las conclusiones económicas y sanitarias contenidas en el mencionado Plan, que constituye en sí mismo una unidad específica y singular de actuación.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1984,

#### Dispongo:

Artículo 1.º Los beneficios previstos en esta disposición solamente podrán obtenerse para los mataderos, centros de distribución de carne y medios de transporte municipales o de empresas particulares que, mediante concierto con los Ayuntamientos correspondientes, presten sus servicios al público en general, de acuerdo con las previsiones del Plan.

Art. 2.º Las Comunidades Autónomas, para beneficiarse de las medidas contenidas en el Plan, deberán adecuar la ordenación de los mataderos dentro de su territorio al dimensionado estructural y económico contenido en el Plan General Indicativo de Mataderos, que se indica en el anejo, correspondiente a cada Comunidad.

No obstante lo anterior, la ubicación, los municipios integrados y el número de las nuevas instalaciones tienen carácter indicativo y son revisables por las Comunidades Autónomas dentro de los límites globales de capacidades e inversión establecidos en el Plan para cada una de ellas, informando de las modificaciones que se efectúen al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Art. 3.º Los beneficios que podrán otorgarse a través de las Comunidades Autónomas a los titulares de los mataderos para la ejecución de las actuaciones previstas en su territorio serán los siguientes:

1. Un 20 % de subvención sobre la inversión total realizada que, como máximo,

será la que figura para cada Comunidad Autónoma en el anejo correspondiente.

Esta subvención se aplicará tanto a la construcción o adaptación de mataderos, municipales o no, centros de distribución de carnes y medios de transportes contemplados en el Plan, como a la compra de una posible participación de los municipios previstos en cada caso, en empresas ya instaladas, siempre que esta operación pueda suponer un ahorro de inversiones en el desarrollo del Plan. En este caso, la participación conllevará asimismo la necesidad de controlar por parte de los municipios afectados la prestación de los servicios y su coste.

2. Créditos oficiales, con carácter preferencial, que serán concedidos por el Banco de Crédito Local o el Banco de Crédito Agrícola, en su caso, de acuerdo con sus líneas de actuación.

3. Estos beneficios serán incompatibles con cualesquiera otros concedidos por otros organismos de la Administración Central con cargo a sus presupuestos.

Solamente serán compatibles con cualquier otro que cada Comunidad Autónoma pudiera arbitrar con cargo a sus presupuestos, siempre y cuando la subvención y los préstamos oficiales no superen el valor de la inversión.

Art. 4.º Todos los mataderos incluidos en el Plan deberán cumplir el Real Decreto 3.263/1976, de 26 de noviembre; el Real Decreto 1.644/1981, de 3 de agosto, en su anexo I, y el Real Decreto 333/1984, de 25 de enero.

Art. 5.º El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación pondrá a disposición de las Comunidades Autónomas los fondos que proporcionalmente les correspondan de acuerdo con los datos contenidos en el Plan y las partidas presupuestarias que figuren en los Presupuestos Generales del Estado.

Las Comunidades Autónomas aportarán periódicamente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación toda la información que éste determine sobre el desarrollo y ejecución de dicho Plan.

Art. 6.º Los mataderos comarcales y municipales, los centros de distribución de

carnes y los servicios de transportes incluidos en el Plan deberán estar en funcionamiento antes del 5 de agosto de 1986.

Igualmente, en esta misma fecha deberán estar en funcionamiento aquellos mataderos no municipales ni comarcales que, en virtud de conciertos específicos, pudieran ser incluidos en el Plan de las Comunidades Autónomas y fuesen de nueva instalación o necesitasen algún tipo de modificación.

A partir de esta fecha se considerarán extinguidos los beneficios que se conceden en esta disposición.

Art. 7.º Los mataderos de los municipios integrados en la zona de influencia de las instalaciones comarcales definidas en el Plan para cada Comunidad Autónoma deberán comprometerse a cesar en su actividad y a utilizar los servicios de estas últimas cuando entren en funcionamiento.

Art. 8.º Se faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar las disposiciones complementarias precisas en desarrollo del Real Decreto.

#### Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo que se establece en el presente Real Decreto.

#### Disposición final

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1984.  
Juan Carlos R. — El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Carlos Romero Herrera.

#### PLAN GENERAL INDICATIVO DE MATADEROS.

##### 2. COMUNIDAD AUTÓNOMA: ARAGON

##### PROVINCIA: HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

NUMERO DE MATADEROS PROPUESTOS	CLASE DE MATADERO PROPUESTO	COMARCAS O AREAS DE INFLUENCIA	NUMERO DE MUNICIPIOS INTEGRADOS	CAPACIDAD DE MATADEROS PROPUESTOS (MILES TM/AÑO)				INVERSIONES (MILLONES DE PTAS.)		
				V.	P.	O.	TOTAL	MATADEROS	CENTROS DISTRIB. CARNES Y TRANSP.	TOTAL
8	COMARCALES	HUESCA	202	0'9	2'6	2'0	5'5	240	51	291
6	COMARCALES	TERUEL	233	0'9	2'4	1'7	5'0	188	39	228
7	COMARCALES	ZARAGOZA	291	1'1	3'0	3'4	7'5	274	63	340
<b>TOTAL</b> 21	COMARCALES	ARAGON	726	2'9	8'0	7'1	18'0	702	153	855

NOTA: V=VACUNO; P=PORCINO; O=OVINO+CAPRINO.

#### PLAN GENERAL INDICATIVO DE MATADEROS.

##### 2. COMUNIDAD AUTÓNOMA: ARAGON

##### PROVINCIA: HUESCA

NUMERO DE MATADEROS PROPUESTOS	CLASE DE MATADERO PROPUESTO	COMARCAS O AREAS DE INFLUENCIA	NUMERO DE MUNICIPIOS INTEGRADOS	CAPACIDAD DE MATADEROS PROPUESTOS (MILES TM/AÑO)				INVERSIONES (MILLONES DE PTAS.)		
				V.	P.	O.	TOTAL	MATADEROS	CENTROS DISTRIB. CARNES Y TRANSP.	TOTAL
1	COMARCAL	JACETANIA	26	0'2	0'3	0'5	1'0	40'0	--	--
1	COMARCAL	SOBRABASE	17	0'1	0'3	0'1	0'5	24'0	--	--
1	COMARCAL	RIBAGORZA	35	0'0	0'3	0'2	0'5	24'0	--	--
1	COMARCAL	HOYA HUESCA	80	0'2	0'4	0'4	1'0	40'0	--	--
1	COMARCAL	SOMONTANO	28	0'1	0'3	0'1	0'5	24'0	--	--
1	COMARCAL	MONEGROS	14	0'0	0'3	0'2	0'5	24'0	--	--
1	COMARCAL	LA LITERA	19	0'2	0'5	0'3	1'0	40'0	--	--
1	COMARCAL	BAJO CINCA	13	0'1	0'2	0'2	0'5	24'0	--	--
<b>TOTAL</b> 8	COMARCAL	HUESCA	202	0'9	2'6	2'0	5'5	240'0	51'0	291'0

NOTA: V=VACUNO; P=PORCINO; O=OVINO+CAPRINO.

## PLAN GENERAL INDICATIVO DE MATADEROS.

2. COMUNIDAD AUTÓNOMA: ARAGÓN

PROVINCIA: TERUEL

NÚMERO DE MATADEROS PROPUESTOS	CLASE DE MATADERO PROPUESTO	COMARCAS O ÁREAS DE INFLUENCIA	NÚMERO DE MUNICIPIOS INTEGRADOS	CAPACIDAD DE MATADEROS PROPUESTOS (MILES TM/AÑO)				INVERSIONES (MILLONES DE PTAS.)		
				V.	P.	O.	TOTAL	MATADEROS	CENTROS DISTRIB. CARNES Y TRANSP.	TOTAL
1	COMARCAL	CUENCA JILOCA	29	0'2	0'4	0'4	1'0	40'0	-	-
1	COMARCAL	SERRANIA MONTALBAN	55	0'1	0'3	0'1	0'5	24'0	-	-
1	COMARCAL	BAJO ARAGON	55	0'3	1'0	0'7	2'0	50'0	-	-
1	COMARCAL	SERRANIA ALBARRACIN	32	0'1	0'2	0'2	0'5	24'0	-	-
1	COMARCAL	HOYA TERUEL	31	0'1	0'3	0'1	0'5	24'0	-	-
1	COMARCAL	MAESTRAZGO	31	0'1	0'2	0'2	0'5	24'0	-	-
<b>TOTAL</b>										
6	COMARCAL	TERUEL	233	0'9	2'4	1'7	5'0	186'0	39'0	225'0

NOTA: V=VACUNO; P=PORCINO; O=OVINO+CAPRINO.

## PLAN GENERAL INDICATIVO DE MATADEROS.

2. COMUNIDAD AUTÓNOMA: ARAGÓN

PROVINCIA: ZARAGOZA

NÚMERO DE MATADEROS PROPUESTOS	CLASE DE MATADERO PROPUESTO	COMARCAS O ÁREAS DE INFLUENCIA	NÚMERO DE MUNICIPIOS INTEGRADOS	CAPACIDAD DE MATADEROS PROPUESTOS (MILES TM/AÑO)				INVERSIONES (MILLONES DE PTAS.)		
				V.	P.	O.	TOTAL	MATADEROS	CENTROS DISTRIB. CARNES Y TRANSP.	TOTAL
1	COMARCAL	EJEA CABALLEROS	38	0'1	0'2	0'7	1'0	40'0	-	-
1	COMARCAL	BORJA	35	0'2	1'0	0'8	2'0	50'0	-	-
1	COMARCAL	CALATAYUD	67	0'1	0'4	0'8	1'0	40'0	-	-
1	COMARCAL	LA AMUNIA DOÑA GODINA	35	0'1	0'4	0'8	1'0	40'0	-	-
1	COMARCAL	ZARAGOZA	61	0'3	0'4	0'3	1'0	40'0	-	-
1	COMARCAL	DAROCA	39	0'1	0'2	0'2	0'5	24'0	-	-
1	COMARCAL	QASPE	15	0'2	0'4	0'4	1'0	40'0	-	-
<b>TOTAL</b>										
7	COMARCAL	ZARAGOZA	291	1'1	3'0	3'4	7'5	274'0	66	340'0

NOTA: V=VACUNO; P=PORCINO; O=OVINO+CAPRINO.

(Del "B. O. E." número 101, de fecha 27 de abril de 1984).

## SECCION QUINTA

Núm. 5.024

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1984, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el texto articulado parcial del Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977, Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y demás normativas de aplicación, para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico Medio, Ingeniero Técnico en la Delegación de Medio Ambiente de esta Corporación municipal, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico Medio, Ingeniero Técnico, para la Delegación de Medio Ambiente, encuadrada dentro del grupo de Administración especial, subgrupo Técnicos Medios, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que les correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- ser español.
- Haber cumplido los 18 años, sin exceder de aquellos en que faltan, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad, compensándose el exceso de límite máximo de edad con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, en la rama de electricidad, o en situación de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales y ostentar buena conducta ciudadana.
- Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando a la instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos, a excepción del señalado de abono derechos de examen. En su instancia los solicitantes deberán hacer constar el día, mes y año de su nacimiento, así como la edad exacta con que cuenten al momento en que la formulen. Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Zaragoza señalarán en ésta un domicilio a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose, en tal caso, abonar los derechos de examen y reintegro (por importe de 850 pesetas) mediante giro

postal dirigido a la Depositaria de Fondos municipales; en tal supuesto, a la instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo del mencionado giro o hacer figurar en ella el número y fecha de imposición.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas ley de la oposición, que obliga a la propia Administración, a los titulares encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos, el señor Concejal Delegado de Medio Ambiente, el Secretario general de la Corporación, el Director de los Servicios de Medio Ambiente y, en su caso, un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Secretario: El señor Jefe de la Sección de Personal, salvo que recabe para sí dicha función el señor Secretario general.

El Tribunal quedará constituido, además, con los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primero. — En la fecha que el Tribunal les indique deberán presentar una memoria, con una extensión máxima de cien folios mecanografiados a dos espacios, sobre el tema "Aspectos medioambientales de la ciudad de Zaragoza. Estado de la cuestión y vías de gestión".

Dicha Memoria será defendida por los interesados, en fecha que igualmente se les indicará, durante un tiempo máximo de sesenta minutos. El Tribunal podrá formular a los opositores cuantas preguntas relacionadas con la memoria considere procedentes.

Segundo (escrito). — Consistirá en realizar un ejercicio escrito sobre tres temas, extraídos a la suerte, de entre aquellos que para este segundo ejercicio figuran insertos al final de la convocatoria, en anexo I, durante un tiempo máximo de cuatro horas.

El primer grupo, *Contaminación atmosférica*, comprenderá los temas del 1 al 13; el segundo grupo, *Contaminación de aguas*, desde el 14 al 33, y finalmente, el tercer grupo, *Residuos sólidos y Derecho político y administrativo*, desde el 34 al 66.

Tercero (práctico). — Este ejercicio lo determinará el Tribunal al momento de realizarlo y versará sobre uno o varios de los problemas medioambientales de la ciudad.

Séptima. Práctica de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. A tal efecto, todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Los ejercicios podrán realizarse en un día o sucesivos, consecutivos o no, siendo la calificación única para cada ejercicio, aun cuando alguno de ellos conste de varias partes; en tal caso la puntuación vendrá determinada por la media de la que los miembros del Tribunal atribuyan a cada parte.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se publicará en el

"Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar los ejercicios el Tribunal publicará en el "Boletín Oficial" y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrán de efectuarse.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para tomar parte en la oposición se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios el Tribunal hará público el nombre del opositor que haya de ser propuesto, exponiéndolo en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, no pudiendo exceder el número de propuestos al de vacantes existentes al momento de elevar la propuesta a la Muy Ilustre Comisión Permanente.

El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria y deberá someterse a reconocimiento médico ante los facultativos de Régimen Interior, previa citación que les será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En tal supuesto el Tribunal publicará propuesta adicional a favor del aspirante que, superados los ejercicios, siga en puntuación al propuesto.

Novena. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Comisión Permanente se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncio a la plaza y nombramiento correspondiente.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en los Estatutos de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración local y Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, para el Ingreso en la Administración Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de febrero de 1984. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Anexo al segundo ejercicio de la oposición libre convocada para cubrir plaza de Técnico Medio, Ingeniero Técnico.

#### Contaminación atmosférica

Tema 1. Contaminación atmosférica. — Unidades de expresión. — Contaminantes más importantes.

Tema 2. Fuentes de contaminación atmosférica. — Conceptos de emisión e inmisión (análisis). — Evaluación de las mismas.

Tema 3. Tipos de contaminantes industriales atmosféricos. — Situación actual de la tecnología de eliminación de contaminantes.

Tema 4. Proceso de depuración de fases contaminantes. — Separación de partículas.

Tema 5. Contaminación atmosférica y meteorológica. — Meteorología. — Instrumentación para el control meteorológico.

Tema 6. Contaminación atmosférica por penachos. — Evacuación de contaminantes. — Sobre elevación del penacho de humos. — Difusión e inmisión.

Tema 7. Contaminación atmosférica de tipo urbano. — Fuentes de contaminación urbana. — Efectos sobre los núcleos urbanos.

Tema 8. Prevención de la contaminación urbana. — Efectos de los contaminantes urbanos sobre el hombre y las plantas.

Tema 9. Instrumentación y medida para el control de contaminantes atmosféricos. — Medida de inmisión. — Método químico manual de medida. — Analizador de vía húmeda. — Analizador de vía seca. — Partículas sólidas.

Tema 10. Instrumentación y medida para el control de contaminantes atmosféricos. — Medida de emisión. — Haz de tren isocinético.

Tema 11. Contaminación atmosférica. — Situaciones admisibles. — Emergencia de primer grado. — Emergencia de segundo grado.

Tema 12. Redes de vigilancia para contaminación atmosférica. — Sistema manual. — Sistema automático. — Estructuración de estaciones remotas y central. — Configuraciones de redes.

Tema 13. Evaluación de datos de redes de vigilancia atmosférica. — Centralización de datos. Tratamiento de datos.

#### Contaminación de aguas

Tema 14. Definición de la contaminación de las aguas. — Compuestos contaminantes.

Tema 15. Efectos de la contaminación de las aguas superficiales.

Tema 16. Efectos de la contaminación de las aguas subterráneas.

Tema 17. Medición analítica de las aguas. — Muestreo. — Análisis.

Tema 18. Tratamiento y depuración de aguas residuales. — Contaminantes de las aguas residuales y su eliminación. — Proceso de tratamiento.

Tema 19. Tratamiento de fangos.

Tema 20. Desinfección de fangos y aguas residuales.

Tema 21. Evacuación de efluentes líquidos. Formas de evacuar aguas residuales. — Vertido de aguas residuales a las redes de alcantarillado.

Tema 22. Vertidos residuales a cursos de aguas. — Vertidos residuales a subsuelos.

Tema 23. Vertidos residuales en lagos y embalses.

Tema 24. Origen y descomposición de la materia orgánica.

Tema 25. Vertido de aguas residuales de casas aisladas o pequeños núcleos urbanos. — Fosas asépticas.

Tema 26. Medida de la contaminación de un agua residual urbana.

Tema 27. Procedimientos utilizados en la depuración de aguas residuales urbanas. — Descripción de las estaciones depuradoras de las aguas residuales de núcleos urbanos.

Tema 28. Aguas residuales ganaderas. — Tipo de aguas residuales ganaderas. — Características de almacenamiento. — Requisitos de las fosas de almacenamiento. — Usos adecuados de las aguas residuales.

Tema 29. Aguas residuales industriales. — Vertidos de fábricas de pieles y curtidos.

Tema 30. Aguas residuales industriales. — Vertidos de fábricas papeleras y de celulosa.

Tema 31. Aguas residuales industriales. — Vertidos de fábricas metalúrgicas.

Tema 32. Sistema hidráulico de Zaragoza. — Ríos y corrientes de agua. — Acuíferos.

Tema 33. Esquema plan saneamiento integral de Zaragoza. — Red de colectores. — Red de control.

Tema 34. Instrumentación para el control de aguas residuales. — Parámetros más importantes. Descripción de una posible red de control automático.

#### Residuos sólidos

Tema 35. Problema de los residuos sólidos. — Tipos de residuos sólidos.

Tema 36. Aprovechamiento de los residuos sólidos. — Efectos sobre el medio ambiente.

Tema 37. Procedimiento de recogida y evacuación de residuos sólidos urbanos. — Vertidos controlados.

Tema 38. Procesos de tratamiento de residuos sólidos industriales. — Incineración.

Tema 39. Estudio de vertederos. — Planificación, ejecución y selección de equipos. — Tipos de vertederos.

Tema 40. Reciclado y recuperación de residuos sólidos. — Definición de sistemas. — Descripción de procesos. — Eliminación de los residuos.

Tema 41. El problema de la contaminación de las centrales térmicas. — Control de los efluentes gaseosos. — Control de los efluentes líquidos. Control en el medio ambiente.

Tema 42. El problema de la contaminación de las centrales nucleares.

Tema 43. El problema de la contaminación de las energías alternativas. — Geotérmica. — Solar, eólica.

Tema 44. Criterios urbanísticos de ahorro energético y medio ambiente.

Tema 45. Problemas de contaminación por calefacciones. — Tipos de calefacciones domésticas. — Parámetros contaminantes. — Sistemas de control. — Organización de inspecciones.

Tema 46. Acústica del ruido. — Unidades. — El campo sonoro. — Medición del ruido. — Vibraciones.

Tema 47. Ruido en aeropuerto. — Medida y control.

Tema 48. Ruido urbano. — Pámetros estadísticos para el estudio urbano. — Ruido de tráfico. — Actividades molestas.

Tema 49. Aislamiento de fuentes sonoras. — Aislamiento del ruido transmitido por vía sólida. Aislamiento del ruido transmitido por vía aérea. — Acondicionamiento acústico de locales.

Tema 50. Clasificación de los residuos activos. — Origen de los residuos radioactivos.

Tema 51. Evacuación y almacenamiento de residuos radioactivos sólidos. — Sistemas de almacenamiento y evacuación.

Tema 52. Control de residuos radioactivos. — Aparatos de medición. — Instalaciones con posible problemática por radioactividad. La situación en Zaragoza.

Tema 53. Urbanismo y medio ambiente.

Tema 54. Evaluaciones de impacto ambiental. — Planificación física.

Tema 55. Valoración de la calidad ambiental del medio.

Tema 56. Planificación de gestión de áreas naturales.

Tema 57. Estudios y generación de proyectos en áreas con posible impacto ambiental.

Tema 58. Estética y paisaje. — Introducción. Valoración.

#### Derecho político y administrativo

Tema 59. La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. — Los poderes del Estado. — Garantías constitucionales.

Tema 60. La organización territorial del Estado. — Las Comunidades Autónomas: sus Estatutos.

Tema 61. La Administración pública en el ordenamiento español. — Clases de Administración pública: Administración del Estado, Administración Autónoma, Administración Local, Administración institucional y corporativa.

Tema 62. Forma de acción administrativa: Fomento, policía y servicios públicos. — Modos y forma de gestión.

Tema 63. La provincia. — Concepto. — Naturaleza. — Competencia y organización. — Régimen común y regímenes provinciales especiales.

Tema 64. El Municipio: organización y competencias. — Los órganos de gobierno. — Las obligaciones mínimas. — Régimen común y regímenes municipales especiales. — Otras estructuras supramunicipales: Mancomunidades, agrupaciones, comarcas, etc.

Tema 65. Ordenanzas. — Reglamentos y normas técnicas de entidades locales: procedimiento de elaboración y aprobación. — Organización del Ayuntamiento de Zaragoza: centros, establecimientos, dependencias y funciones que se desarrollan.

Tema 66. Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local. — Derechos económicos: la Mutualidad Nacional de Previsión

de Administración Local. — Clases de funcionarios y personal al servicio de la entidad local.

Tema 67. Régimen disciplinario. — Procedimiento sancionador. — Incompatibilidades. — Responsabilidad civil, penal y administrativa de las entidades locales, sus autoridades y funcionarios.

Núm. 4.305

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Filtros Mann", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Filtros Mann", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Filtros Mann", S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 29 de febrero de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 26 de marzo de 1984. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

#### TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio de la empresa "Filtros Mann", S. A., se concerta entre los representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, con el siguiente articulado:

#### Partes que lo concertan y ámbito personal

Artículo 1.º El Convenio de trabajo de la empresa "Filtros Mann", S. A., se concerta entre los representantes de dicha empresa y de los trabajadores de la misma.

Este Convenio es de aplicación para todo el personal de la empresa "Filtros Mann", S. A., y del mismo sólo quedan excluidos los altos cargos de dirección, alto gobierno y alto consejo.

Una vez firmado por las partes, el personal de la empresa citada, así como el de ingreso en la misma, vendrá obligado a aceptar todas sus normas, a cuyo efecto será divulgado.

#### Ámbito funcional y territorial

Art. 2.º El Convenio de la empresa "Filtros Mann", S. A., se referirá a todos los trabajadores de la sociedad que tiene su centro de trabajo en la calle Santa Fe, sin número, de Zaragoza.

#### Ámbito temporal

Art. 3.º Las normas del presente Convenio regirán desde el 1.º del mes siguiente al de su publicación por la Autoridad laboral, hasta el día 31 de diciembre de 1984, y surtirán efectos económicos a partir del día 1 de enero de 1984.

#### Denuncia

Art. 4.º La denuncia del presente Convenio se efectuará por cualquiera de las partes contratantes, con un antelación, al menos, de tres meses a la terminación de la vigencia del mismo. Caso de no efectuarse tal denuncia con la referida antelación se entenderá prorrogado el Convenio por tácita reconducción.

#### Comisión paritaria

Art. 5.º Como órgano de arbitraje e interpretación del presente Convenio y sin merma de las facultades interpretativas que corresponden a la Autoridad laboral, se crea una comisión paritaria, formada por tres representantes de la empresa y tres del comité, actuando uno de los

primeros como presidente y uno de los segundos como secretario, siempre y cuando hayan intervenido en las deliberaciones.

Esta comisión celebrará reuniones siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

#### Retribuciones

Art. 6.º Se establece como retribuciones base de Convenio para cada categoría profesional las que figuran en la primera columna de la tabla I, anexa a este Convenio. El personal femenino tendrá derecho a la misma retribución que el masculino, a igual trabajo.

#### Plus de turnicidad

Art. 7.º Se establece un plus de turnicidad por el importe señalado en la tabla VIII, que será percibido por día de asistencia efectiva al trabajo, excepto sábados, es decir, cinco días a la semana.

Este plus lo percibirá todo aquel que trabaje a turno, cualquiera que sea su categoría profesional.

#### Gratificaciones de Convenio

Art. 8.º Con independencia de las gratificaciones reglamentarias de julio y Navidad, todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá otras dos gratificaciones, que serán abonadas en la fecha y cuantía de la tabla anexa III que se indica.

Dichas pagas extraordinarias serán prorrateables, al igual que las reglamentarias, para el caso de baja en la empresa, por cese voluntario o forzoso, siempre que no sea consecuencia que lleve consigo el despido justificado.

El importe a percibir por los empleados (técnicos, administrativos y subalternos) será igual al del personal de taller, mediante la fijación de las correspondientes tablas de asimilación, con la salvedad de que el personal con categoría superior al de oficial de 1.ª se considerará asimilado a éste.

#### Gratificaciones reglamentarias

Art. 9.º Se abonarán las gratificaciones reglamentarias anuales de julio y Navidad en la cuantía que para cada una de las categorías profesionales se indica en la tabla anexa II.

A los empleados con salario mensual se les abonará el importe del sueldo base de la tabla I.

#### Antigüedad

Art. 10. Los premios de antigüedad se abonarán de la siguiente forma:

Primer quinquenio: El 5 % del salario base.

Primero y segundo quinquenios: El 15 % del salario base.

Primero, segundo y tercer quinquenios: El 25 % del salario base.

Primero, segundo, tercero y cuarto quinquenios: El 30 % del salario base.

Los siguientes, el 5 % del salario base cada uno.

#### Vacaciones

Art. 11. Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de una vacación anual de treinta días naturales. Por cada quinquenio devengado, a partir del cuarto, un día más de vacaciones, hasta un máximo de treinta y un días naturales. El abono de estos días de vacaciones para los operarios se calculará tomando como base la media de los devengos percibidos por el trabajador en los tres meses anteriores trabajados cronológicamente.

#### Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos

Art. 12. A los trabajadores en los que concurra alguna de estas circunstancias le será abonado un 20 % de bonificación, calculado sobre el total de la remuneración del trabajador.

#### Transporte

Art. 13. La empresa vendrá obligada a poner vehículos para aquellos trabajadores cuyo horario de entrada y salida del trabajo no coincida con el funcionamiento de los servicios públicos de transporte de viajeros.

#### Indemnización por defunción

Art. 14. En los casos de fallecimiento de un trabajador perteneciente a la plantilla de la empresa que no supere la edad de 65 años, tanto por accidente como por enfermedad, se descontará a todo el personal el importe de dos horas de trabajo, incluida prima, y calculado el importe total será incrementado por la misma cantidad por la empresa, entregándose la suma total a los derechohabientes del fallecido. Esta indemnización a los familiares se prorrogará durante un año, aun cuando el trabajador hubiese dejado de pertenecer a la plantilla de la empresa por haber causado baja en la misma a consecuencia de invalidez.

#### Ropa de trabajo

Art. 15. Todos los productores de la empresa tendrán derecho como mínimo a que se les facilite dos prendas de trabajo al año, quedando facultado el comité de empresa para proponer a la misma un número mayor de prendas en casos concretos; la elección de tales prendas se hará conjuntamente entre la empresa y la representación de los trabajadores.

#### Promoción cultural y profesional

Art. 16. La empresa abonará a su cargo el importe de la matrícula, libros y material necesarios para todos los trabajadores que cursen estudios en centros oficiales, con el fin de mejorar su nivel cultural y profesional.

Para cubrir las vacantes de cualquier categoría que se produzcan en la empresa se concederá derecho preferente a los trabajadores de la plantilla, convocándoles cuando se produzcan, con las pruebas pertinentes. Todas las medidas que se tomen en el aspecto cultural se adoptarán de acuerdo con el comité de empresa.

#### Premio por hijos

Art. 17. Todos los trabajadores que tengan hijos en edad escolar, los comprendidos entre los 4 y 14 años percibirán en el mes de septiembre la cantidad de 1.785 pesetas por cada uno de ellos.

#### Jornada de trabajo

Art. 18. La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales efectivamente trabajadas, incluido el tiempo de descanso del bocadillo, adaptándose el calendario laboral para el tiempo de vigencia por acuerdo entre la dirección y el comité de empresa.

Se respetará la jornada reducida de verano de los empleados y sin perjuicio de acuerdo particular que pueda surgir para evitar aglomeraciones a la hora de salida.

Art. 19. Si por necesidades de servicio hubiese que realizar trabajos en las denominadas horas nocturnas, es decir, desde las diez de la noche hasta las seis de la mañana, se abonará un plus de nocturnidad de acuerdo con la tabla V que se adjunta.

Art. 20. El valor de los factores a los efectos de prima es el que se determina en la tabla V. Con los salarios que abona la empresa están garantizados todos los mínimos y absorbido lo dispuesto en el artículo 73 de la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica en lo referido al beneficio equivalente al 25 % del salario base a tiempo.

Art. 21. En cuanto a organización de trabajo y rendimiento regirán los extremos preceptuados en el sistema de primas que en su día se aprobó

por la Autoridad laboral y en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica en lo modificado por el presente Convenio.

Art. 22. En todos los demás conceptos que regulan las relaciones laborales y que no habian sido modificados por este Convenio regirán las disposiciones vigentes y con carácter preferente la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 23. El valor de la hora extraordinaria será para todos los trabajadores el establecido en la tabla VI que se adjunta anexa al Convenio.

Art. 24. Los trabajadores que tienen establecido un horario fijo de tarde percibirán, además, un plus de 391 pesetas por día de asistencia efectiva al trabajo, excepto sábados, es decir, cinco días a la semana, igual para todos, cualquiera que sea su categoría profesional.

Art. 25. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 92 de 1983, de 19 de enero, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, se entenderán por estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivados de la naturaleza de la actividad de que se trate, mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidos por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La dirección de la empresa informará mensualmente a los representantes del personal sobre las horas extraordinarias realizadas en dicho período que, a su juicio, deban calificarse como estructurales.

El número global de horas estructurales será notificado cada mes a la Autoridad laboral mediante escrito conjunto de la empresa y de la representación sindical.

#### Asistencia y puntualidad

Art. 26. Se abonará un premio de asistencia y puntualidad por el importe determinado en la tabla VII.

Dicho premio se devengará semanalmente y no se perderá en los siguientes casos:

Por olvido a la hora de fichar, previa consulta al encargado y comprobada por éste la puntual asistencia del trabajador. Tampoco se perderá dicho premio por accidente de trabajo, por alumbramiento de la esposa, matrimonio del trabajador, fallecimiento de los familiares resuñados en el artículo 37.3.B del Estatuto de los Trabajadores, en el mismo número de días que el citado artículo señala; funciones de carácter sindical y deberes que tengan la consideración de carácter público, así como cuando haya que asistir justificadamente al médico especialista, con un máximo de dos veces al mes. Se abonará a todos los trabajadores cuyo margen de entrada de retraso en los registros de entrada no exceda de cinco minutos para el comienzo de jornada de cada productor.

Este premio de asistencia y puntualidad se perderá cuando el trabajador incurra en una falta de puntualidad superior a cinco minutos.

Dicho premio se computará mensualmente a razón de cuatro semanas, salvo los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, que lo será a razón de cinco semanas.

#### Revisión salarial

Art. 27. Para el caso de que el IPC excediera en el primer semestre del 5 %, los salarios que se devenguen en el segundo semestre serán incrementados en la diferencia entre el 5 % citado y el IPC que se estime oficialmente.

### TABLAS SALARIALES 1984

Tabla I

	Sueldo base	Prima
A) Técnicos:		
1. Titulados:		
Ingenieros y licenciados .....	89.095	14.560
Peritos y ATS .....	81.158	15.476
2. Técnicos y oficinas:		
Dibujante y delineante proyectista .....	75.635	15.569
Delineante de primera .....	68.946	15.259
Delineante de segunda .....	62.661	14.621
Calcador y reproductor de planos .....	59.524	13.896

C. Formación 2	36.924	8.491
C. Formación 1	33.103	7.225
<b>3. Técnicos de taller.</b>		
Jefe de taller	81.158	15.476
Maestro de taller	79.182	16.812
Encargado	75.243	16.955
Capataz	74.647	16.976
<b>4. Técnicos de organización.</b>		
Jefe de primera	81.158	15.476
Jefe de segunda	75.635	15.569
Técnico de organización de primera	68.946	15.259
Técnico de organización de segunda	62.661	14.621
Auxiliar A	59.524	13.896
Auxiliar B	59.524	
<b>5. Técnicos proceso de datos.</b>		
Jefe CPD	81.158	15.476
Analista programador	75.635	15.569
Programador	68.946	15.259
Operador sistema	62.661	14.621
Operador estación de trabajo	62.661	14.621
Grabador-verificador primera	59.524	13.896
Grabador-verificador segunda	59.524	
<b>B) Administrativos:</b>		
Jefe de primera	81.158	15.476
Jefe de segunda	75.635	15.569
Oficial de primera	68.946	15.259
Oficial de segunda	62.661	14.621
Auxiliar A	59.524	13.896
Auxiliar B	59.524	
C. Formación 2	36.924	8.491
C. Formación 1	33.103	7.225
<b>C) Subalternos:</b>		
Limpiadoras	55.557	14.009
Chófer camión más de 10 toneladas	68.946	15.259
Chófer camión menos de 10 toneladas	62.661	14.621
Chófer de turismo	62.661	14.621
Listero	62.661	14.621
Almacenero	62.661	14.621
Telefonista recepcionista	62.661	14.621
Guarda-vigilante	54.297	14.157
Portero y ordenanza	52.297	14.157
Conductor máquinas automóbiles	59.524	13.896
<b>D) Operarios:</b>		
Oficial de primera	2.218,73	
Oficial de segunda	2.027,82	
Oficial de tercera	1.928,27	
Especialista y mozo almacén	1.884,72	
Peón	1.852,70	
C. Formación 2	922,41	6.869
C. Formación 1	865,88	6.847

Tabla II

Pagas extraordinarias

	Julio	Navidad
<b>A) Operarios:</b>		
Oficial de primera	66.562	66.562
Oficial de segunda	60.835	60.835
Oficial de tercera	57.848	57.848
Especialista y mozo de almacén	56.542	56.542
Peón	55.581	55.581
C. Formación 2	27.672	27.672
C. Formación 1	25.976	25.976

Tabla III

Gratificación Convenio

	Mayo	Octubre
Oficial de primera	24.706	24.706
Oficial de segunda	24.461	24.461
Oficial de tercera	24.213	24.213
Especialista y mozo de almacén	23.966	23.966
Peón	23.718	23.718
C. Formación 2	15.688	15.688
C. Formación 1	15.270	15.270

Tabla IV

Factores de la prima para operarios

	Valor factor
Oficial de primera	2,5762
Oficial de segunda	2,3943
Oficial de tercera	2,2649
Especialista y mozo de almacén	2,1500
Peón	2,0018

Tabla V

Plus de nocturnidad

	Valor hora
Oficial de primera	83,21
Oficial de segunda	76,05
Oficial de tercera	72,32
Especialista y mozo de almacén	70,68
Peón	69,48

Tabla VI

Valor de las horas extraordinarias

	75 %
<b>A) Técnicos:</b>	
1. Titulados.	
Ingenieros y licenciados	1.123,46
Peritos y ATS	1.036,72
2. Técnicos oficina.	
Dibujante y delineante proyectista	973,06
Delineante de primera	893,45
Delineante de segunda	816,53
Calculador y reproductor de planos	775,69
C. Formación 2	480,04
C. Formación 1	428,35
3. Técnicos de taller.	
Jefe de taller	1.036,72
Maestro de taller	1.021,79
Encargado	976,86
Capataz	970,06
4. Técnicos de organización.	
Jefe de primera	1.036,72
Jefe de segunda	973,06
Técnico organización de primera	893,45
Técnico organización de segunda	816,53
Auxiliar A	775,69
Auxiliar B	691,98
5. Técnicos proceso de datos.	
Jefe CPD	1.036,72
Analista programador	973,06
Programador	893,45
Operador sistema	816,53
Operador estación de trabajo	816,53
Grabador-verificador primera	775,69
Grabador-verificador segunda	691,98
<b>B) Administrativos.</b>	
Jefe de primera	1.036,72
Jefe de segunda	973,06
Oficial de primera	893,45
Oficial de segunda	816,53
Auxiliar A	775,69
Auxiliar B	691,98
C. Formación 2	480,04
C. Formación 1	428,35
<b>C) Subalternos.</b>	
Limpiadoras	730,26
Chófer camión más de 10 toneladas	893,45
Chófer camión menos de 10 toneladas	816,53
Chófer turismo	816,53
Listero	816,53
Almacenero	816,53
Telefonista recepcionista	716,50
Guarda vigilante	716,50
Portero y ordenanza	716,50
Conductor máquinas automóbiles	775,69
<b>D) Operarios:</b>	
Oficial de primera	773,80
Oficial de segunda	707,22
Oficial de tercera	672,50
Especialista y mozo de almacén	657,31
Peón	646,15
C. Formación 2	321,70

Tabla VII

Puntualidad y asistencia al trabajo

Premio de puntualidad	628 (semanal)
-----------------------	---------------

Tabla VIII

Plus de turnicidad

Plus de turnicidad	464 (ptas. día)
Plus horario tarde	391 (ptas. día)

Anexo al Convenio colectivo de "Filtros Mann", S. A.,  
a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 26.5  
del Estatuto de los Trabajadores

## SALARIOS 1984

A) Técnicos		Operador sistema .....		958.832
1. Titulados:		Operador estación de trabajo .....		958.832
Ingenieros y licenciados .....	1.329.398	Grabador-verificador primera .....		914.418
Peritos y ATS .....	1.218.280	Grabador-verificador segunda .....		914.418
2. Técnicos de oficina:		B) Administrativos		1.218.280
Dibujante y delineante proyectista .....	1.140.958	Jefe de primera .....		1.140.958
Delineante de primera .....	1.047.312	Jefe de segunda .....		1.047.312
Delineante de segunda .....	958.832	Oficial de primera .....		958.832
Calcador y reproductor de planos .....	914.418	Oficial de segunda .....		914.418
C. Formación 2 .....	580.968	Auxiliar A .....		914.418
C. Formación 1 .....	526.638	Auxiliar B .....		580.965
3. Técnicos de taller:		C. Formación 2 .....		526.638
Jefe de taller .....	1.218.280	C. Formación 1 .....		926.386
Maestro de taller .....	1.190.616	C) Subalternos.		858.386
Encargado .....	1.135.470	Limpiadoras .....		1.047.312
Capataz .....	1.127.126	Chófer camión más de 10 toneladas .....		958.832
4. Técnicos de organización:		Chófer camión menos de 10 toneladas .....		958.832
Jefe de primera .....	1.218.280	Chófer de turismo .....		958.832
Jefe de segunda .....	1.140.958	Listero .....		958.832
Técnico de organización de primera .....	1.047.312	Almacenero .....		958.832
Técnico de organización de segunda .....	958.832	Telefonista-recepcionista .....		840.756
Auxiliar A .....	914.418	Guardia vigilante .....		840.756
Auxiliar B .....	914.418	Portero y ordenanza .....		914.418
5. Técnicos proceso de datos:		Conductor máquinas automóviles .....		914.418
Jefe CPD .....	1.218.280	D) Operarios		1.025.028
Analista-programador .....	1.140.958	Oficial de primera .....		943.402
Programador .....	1.047.312	Oficial de segunda .....		900.597
		Oficial de tercera .....		881.594
		Especialista y mozo de almacén .....		867.490
		Peón .....		456.056
		C. Formación 2 .....		431.195
		C. Formación 1 .....		

Núm. 5.748

### Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 10.530 de 1982, seguido contra "Degar", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Doscientos reenvíos para mandos de aparatos de alta tensión, marca "Isodel", para aparatos RIF-5-S. Valorados en 1.250.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en paseo María Agustín, 4-6, pasaje 7, bajo la custodia de don Basilio Ortega Capapey, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa en ignorado paradero, insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 27 de abril de 1984. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 5.749

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.898 de 1981, seguido contra "Fuinalsa", por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina fundición, marca "Alex", serie A-92-7045. Valorada en 450.000 pesetas.

Una fresadora marca "Pantógrafo Pre-meta". Valorada en 300.000 pesetas.

Un torno marca "Gurutz", P-M-1000. Valorado en 280.000 pesetas.

Total, 1.030.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en paseo Ruiseñores, 26, de Zaragoza, bajo la custodia de don José Rubio Muñoz, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa en ignorado paradero, insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 27 de abril de 1984. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 5.810

### Magistratura de Trabajo número 2

## Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 16.148 de 1983, instado por José-Ramón Miguel Laplaza contra Juan-José Lasarte Agustín, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 23 de mayo de 1984, a las 10.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Juan-José Lasarte Agustín, se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 22 de febrero de 1984. — El Secretario.

Núm. 2.838

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de julio de 1983. — Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos 4.591 de 1983-2, seguidos a instancias de don Amado Salas Bazán, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y contra la empresa "Pulptex Iberia", sociedad anónima, en reclamación por invalidez...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Amado Salas Bazán, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y la empresa "Pulptex Iberia", S. A., declaro que por agravación de las lesiones



derivadas del accidente laboral sufrido por el actor y que fueron recogidas en la resolución inicial, aquél se halla en situación de invalidez permanente, en el grado de incapacidad permanente total, para su profesión habitual de oficial primera papelerero, por lo que condeno a la empresa y en su nombre y como subrogada en sus obligaciones a la Mutua "Mapfre", Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, al pago de una pensión vitalicia de 784,30 pesetas diarias, o 23.529 pesetas mensuales, con efectos económicos desde la fecha en que la presente resolución adquiere firmeza, y asimismo condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social en cuanto a sus obligaciones legales.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte condenada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2 la cantidad objeto de la condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»  
Zaragoza, 1 de marzo de 1984. — El Secretario.

Núm. 3.390

En autos ejecutivos número 397 de 1983, seguidos a instancia de María-Pilar González Macho, contra Asociación Aragonesa Independiente de Radiotaxi, se ha dictado el siguiente

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de febrero de 1984. — Por celebrada la comparecencia que antecede, y...

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación,

Su señoría, el Ilmo. señor Magistrado, ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 12 de septiembre de 1983 en el proceso a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que vinculó con la empresa Asociación Aragonesa Independiente de Radiotaxi al trabajador hoy ejecutante, señalando en su favor las cantidades siguientes y por el concepto que se determinan, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la referida empresa: a) indemnización, 116.684 pesetas; b) salarios de tramitación correspondientes al período comprendido entre el 25 de octubre de 1983 y la fecha de esta resolución, a razón de 965 pesetas diarias.

Lo mandó y firma su señoría, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de esta capital y provincia, don Federico García-Monge y Redondo. — Ante mí: El Secretario.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Asociación Aragonesa Independiente de Radiotaxi, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 28 de febrero de 1984. — El Secretario.

Núm. 3.040

«Acta. — Expediente números 8.992-94 de 1983. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de febrero de 1984. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del Secretario que refrenda.

Llamadas las partes, comparecen las actrices Concepción Rubio Martínez, Ana-Belén Balaguer Ballester y María-Carmen Mimbuela Delgado, asistidas por la Letrada doña Reyes Pellicer Marqueta, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel-María Gutiérrez Rubio, no compareciendo la parte demandada, a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada "MJA Confecciones", sociedad anónima, a que abone la cantidad de 26.070 pesetas a cada una de las demandantes, más el 10 por 100 de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Zaragoza a 23 de febrero de 1984. — El Secretario.

Núm. 3.392

Ejecución 396 de 1983.

Expediente 11.547 de 1983.

Ejecutante: María-Nery Regueiro Artigas.

Ejecutado: Hugo A. Obispo Miranda ("Expocolor").

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de febrero de 1984. — Por celebrada la comparecencia que antecede, y...

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, su señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 27 de noviembre de 1983, en el proceso a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que vinculó con la empresa Hugo A. Obispo Miranda ("Expocolor") al trabajador hoy ejecutante, señalando en su favor las cantidades siguientes y por el concepto que se determinan, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la referida empresa: a) indemnización, 79.818 pesetas; b) los salarios de tramitación correspondientes al período comprendido entre 14 de diciembre de 1983 y la fecha de esta resolución, a razón de 1.270 pesetas diarias.

Lo mandó y firma su señoría, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de esta capital y provincia, don Federico García-Monge y Redondo. — Ante mí: El Secretario.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Hugo A. Obispo Miranda ("Expocolor"), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 28 de febrero de 1984. — El Secretario.

Núm. 3.391

«Sentencia número 75. — Procedimiento 6.153 de 1983-2 at. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de enero de 1984. — Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos, seguidos a instancias de Moisés González Fernández, contra el Instituto Nacional de Empleo, en reclamación por desempleo, y contra la empresa "Iecsa" ("Ingeniería, Estructuras y Construcciones", S. A.), y...

Fallo: Que con desestimación de la demanda interpuesta por Moisés González Fernández contra el Instituto Nacional de Empleo y contra la empresa "Iecsa" ("Ingeniería, Estructuras y Construcciones", sociedad anónima), declaro no haber lugar a la misma, de cuyos pedimentos absuelvo a la entidad gestora demandada y a la empresa.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza a 27 de enero de 1984. — El Secretario.

Núm. 4.071

«Acta. — Expediente número 14.756 de 1983. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de febrero de 1984. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del Secretario que refrenda.

Llamadas las partes comparece el actor Francisco Joven Marco, asistido por el Letrado don Carlos Baya Bellido, no compareciendo la parte demandada, a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la parte demandada "Icarsa" ("Industrial Carrocera Aragonesa", S. A.) a que abone al actor Francisco Joven Marco la suma de 28.646 pesetas, más el 10 por 100 de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Zaragoza a 8 de febrero de 1984. — El Secretario.

Núm. 4.435

### Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 210 de 1984, a instancia de Angel Aznar Marín, contra "Instalaciones Miraflores", S. L., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código Civil, 4 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de aplicación...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a "Instalaciones Miraflores", S. L., a que abone a don Angel Aznar Marín la cantidad de 93.169 pesetas, más la del 10 % de dicha cantidad en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Instalaciones Miraflores", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de marzo de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 4.626

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 18.363 de 1983, a instancia de Anastasio Benito Sánchez, contra sociedad cooperativa limitada "Stilpark", sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Anastasio Benito Sánchez contra la empresa sociedad cooperativa limitada "Stilpark", en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: 82.115 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada sociedad cooperativa limitada "Stilpark", por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 4 de abril de 1984. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. El Secretario.

Núm. 4.625

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 146 de 1984, a instancia de José Sánchez Lozano, Manuel Labordeta Crespo y Fernando Luna Poyato, contra "Adecor", S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por José Sánchez Lozano, Manuel Labordeta Crespo y Fernando

Luna Poyato, contra la empresa "Adecor", S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: A don José Sánchez Lozano, 122.045 pesetas; a don Manuel Labordeta Crespo, 126.221, y a don Fernando Luna Poyato, 121.091 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora, con absolución del Fondo de Garantía Salarial.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Adecor", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 4 de abril de 1984. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. El Secretario.

Núm. 4.627

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 239 de 1984, a instancia de Pablo-Jesús Benito Recaj, contra "Frutos Ibáñez", S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Pablo-Jesús Benito Recaj, contra "Frutos Ibáñez", S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido, y condenar, como condeno, a la empresa a readmitir al actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o de ejercitar la opción indemnizatoria de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, a satisfacerle, con extinción de la relación laboral, la suma de 399.751 pesetas, y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde el día 31 de enero de 1984 hasta el día de la referida notificación. Y al Fondo de Garantía Salarial al pago de 266.501 pesetas en concepto de indemnización asumida por ministerio de ley y en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la opción ejercitada.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Frutos Ibáñez", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 4 de abril de 1984. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. El Secretario.

Núm. 4.952

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 48 de 1984, a instancia de José-Ignacio Senao Gómez y otros, contra Angel Hernández López, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código Civil, 4 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de aplicación...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Hernández López a que abone a Miguel Lasarte Montesinos la cantidad de

104.025 pesetas; a Enrique Cano Zaratán, 93.353; a Agustín Horno Modrego, 91.102; a Jesús-Antonio Hernández Valero, 96.671; a Juan-Manuel Olivares Martínez, 220.560; a Jesús Delpón, 142.378, y a Ramiro Bernal Cuartero, 142.378 pesetas, más la del 10 % en dichas cantidades en concepto de indemnización por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Angel Hernández López, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 9 de abril de 1984. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. El Secretario.

Núm. 4.968

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 130 de 1984, a instancia de Santiago Sánchez Arcega, contra "Electrificaciones Aragonesas", S. A. ("Easa"), por despido, se ha dictado auto de esta fecha cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes, con efecto de la fecha de esta resolución, y estimarse en 235.389 pesetas la indemnización compensatoria y en 443.766 pesetas los salarios de tramitación devengados, a cargo y con expresa condena en costas de la empresa, y sin que haya lugar a establecer responsabilidad económica respecto del Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Fondo de Garantía Salarial. Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición.»

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada "Electrificaciones Aragonesas", S. A. ("Easa"), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 9 de abril de 1984. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. El Secretario.

Núm. 4.628

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 145 de 1984, a instancia de Anastasio Benito Sánchez, contra sociedad cooperativa limitada "Stilpark" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Anastasio Benito Sánchez, contra sociedad cooperativa limitada "Stilpark" y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido y condenar, como condeno, al empresario a la inmediata readmisión del actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, así como a satisfacerle los salarios no percibidos desde el 2 de enero de 1984, todo ello con absolución del Fondo de Garantía Salarial en la legitima-

ción de parte obligada con que se le demanda.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada sociedad cooperativa limitada "Stilpark", por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 4 de abril de 1984. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. El Secretario.

Núm. 4.629

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 247, a instancia de Ponciano Moro Prieto, contra "Frutos Ibáñez", S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Ponciano Moro Prieto, contra "Frutos Ibáñez", S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido, y condenar, como condeno, a la empresa a readmitir al actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o, de ejercitar la opción indemnizatoria dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, a satisfacerle, con extinción de la relación laboral, la suma de 118.972 pesetas y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde el día 3 de febrero de 1984 hasta el día de la referida notificación, y al Fondo de Garantía Salarial al pago de 79.315 pesetas en concepto de indemnización asumida por ministerio de Ley, y en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación de la opción ejercitada.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Frutos Ibáñez", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 4 de abril de 1984. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. El Secretario.

Núm. 4.951

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 8.854 de 1983, a instancia de Manuel Marco Badules, contra herederos legales de Luis López Barranco y otro, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Manuel Marco Badules contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y herederos legales de Luis López Barranco, con mantenimiento de lo resuelto en vía administrativa, debo absolver, como absuelvo, a los demandados de la pretensión deducida en juicio.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado herederos legales de Luis López Barranco, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 7 de abril de 1984. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. El Secretario.

Núm. 4.961

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 142 de 1984, a instancia de Fernando Zarzosa Lozano y otros, contra José-Manuel Royo López y Jesús Pérez Cabo ("Pub Ric-27"), por despido, se ha dictado auto de esta fecha del tenor literal siguiente:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes, con efecto de la fecha de esta resolución, y estimarse para Fernando Zarzosa Lozano en 105.300 pesetas la indemnización compensatoria, y en 383.500 pesetas los salarios de tramitación devengados; para Jesús-Fernando Abalos Enfedaque, en 61.425 pesetas la indemnización compensatoria y en 265.500 pesetas los salarios de tramitación devengados, y para María García Iglesias, en 64.800 pesetas la indemnización compensatoria y en 236.000 pesetas los salarios de tramitación devengados, a cargo y con expresa condena en costas de la empresa, y sin que haya lugar a establecer responsabilidad económica respecto del Fondo de Garantía Salarial. Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición.»

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados José-Manuel Royo López y Jesús Pérez Cabo ("Pub Ric-27"), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 9 de abril de 1984. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. El Secretario.

Núm. 2.378

### Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 10.248 de 1983, seguidos a instancias de Angel Pedrero Viforcós y otros, contra la empresa Octavio Alda Balduque y otro, sobre cantidades, con fecha 4 de febrero de 1984 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por Angel Pedrero Viforcós, Alberto Ruiz Ibáñez, Ricardo Serrano Latorre, Angel Luengo Hernando y José-María Palomar Gutiérrez, contra la empresa Octavio Alda Balduque y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: A Angel Pedrero Viforcós, 88.419 pesetas; a Alberto Ruiz Ibáñez, 84.451 pesetas; a Ricardo Serrano Latorre, 112.147 pesetas; a Angel Luengo Hernando, 88.419 pesetas, y a José-María Palomar Gutiérrez, 84.451 pesetas, más el 10 por 100 del interés anual de las mismas, advirtiéndose a las partes que contra la anterior resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la demandada Octavio Alda Balduque en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 8 de febrero de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 1.611

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 55 de 1983, seguidos en esta Magistratura a instancia de María-José Badía Sangrós y otro, contra "Creaciones Artesanas" S. A., en reclamación de cantidad, obra auto de fecha 30 de enero de 1984, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que dejando sin efecto la diligencia de embargo de 25 de enero de 1984, realizada en el presente proceso de ejecución, debo anular y anulo las actuaciones practicadas, reponiendo el procedimiento al momento anterior a dicha diligencia.»

Y encontrándose la ejecutada "Creaciones Artesanas", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 1 de febrero de 1984. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 1.609

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 124 de 1981, seguidos en esta Magistratura a instancia de Manuel Pascual Alvarez, contra "Creaciones Comar" (José Marco Grau), en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 3 de febrero de 1984, que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, vistas las presentes actuaciones procedase a la tasación de los bienes embargados; se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo. Póngase en conocimiento del apremiado que si lo desea puede proponer en plazo de cuarenta y ocho horas otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por el designado de oficio.»

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose el ejecutado José Marco Grau ("Creaciones Comar") en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma al mismo.

Dado en Zaragoza a 3 de febrero de 1984. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 2.379

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos seguidos a instancias de Angel Alexandre Valero, contra la empresa "Maquinaria y Útiles para la Construcción", S. A. ("Anfesa") y otro, sobre cantidad, con fecha 4 de febrero de 1984 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Angel Alexandre Valero, contra la empresa "Maquinaria y Útiles para la Construcción", S. A. ("Anfesa"), sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 63.988 pesetas, más el 10 por 100 del interés anual de la misma, y en cuanto a la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial, no tiene otra significación que la señalada en el artículo 143 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose a las partes que contra la presente resolución no se

admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa."

Y encontrándose la demandada "Maquinaria y Utiles para la Construcción", S. A. ("Anfesa"), en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 8 de febrero de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 2.380

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos seguidos a instancias de Andrés Carrasco Madurga y otro, contra "Calzados Julio Gaspar", S. A., y otro, en esta Magistratura con el número 9.446-7 de 1983, con fecha 4 de febrero de 1984 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

"Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Andrés Carrasco Madurga y don Julio Gaspar Calvo, contra la empresa "Calzados Julio Gaspar", S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: a Andrés Carrasco Madurga, 155.652 pesetas, y a Julio Gaspar Calvo, 221.670 pesetas, más el 10 por 100 del interés anual de las mismas, y en cuanto al Fondo de Garantía Salarial no tiene otra significación que la reclamación señalada en el artículo 143 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral."

Y encontrándose la demandada "Calzados Julio Gaspar", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 8 de febrero de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 2.383

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 45 de 1984, seguidos a instancias de José-Luis Hernández Pinilla, contra "Oxicortes Zaragoza", S. L., en reclamación por despido, con fecha 16 de febrero de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Oxicortes Zaragoza", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.539.048 pesetas de principal, según sentencia de 30 de enero de 1984, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos."

Y encontrándose la ejecutada "Oxicortes Zaragoza", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 16 de febrero de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 2.564

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 82 de 1982, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Jesús Cucalón Pérez, contra "Acme", S. L., en reclamación por despido, obra providencia de fecha 11 de febrero de 1984 que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón previo desar-

chivo de los mismos, y conforme se solicita, prosigase las actuaciones ejecutivas y procédase al embargo de la máquina a que hace referencia dicho escrito.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí."

Y encontrándose la ejecutada "Acme", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 21 de febrero de 1984. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 2.386

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 9.841 de 1983, seguidos a instancias de don Jesús Elipe Castellero y otros, contra la empresa "Codelux", sociedad cooperativa limitada y otro, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

"Fallo: Que estimando parcialmente las demandas interpuestas por Jesús Elipe Castellero, Fidel Garbajosa Garbajosa, Francisco Laencina Floria, Antonio González Triviño, Pablo Enrique Franco, María-Lourdes Muñoz Jaime, Angel Morales Morales, José-Luis Mendoza Mendoza, Manuel Nieto Andrés, José González Avellaneda, Francisco-Vidal Delgado Elipe y Máximo Portillo Herráiz, contra la empresa "Codelux", sociedad cooperativa limitada, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a cada uno de los demandantes la suma de 250.000 pesetas, más el 10 por 100 de la misma del interés anual; y en cuanto a la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial no tiene otra significación que la señalada en el artículo 143 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral."

Y encontrándose la empresa "Codelux", sociedad cooperativa limitada, en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 4 de febrero de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 2.895

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 9.612 de 1983, seguidos a instancias de José-Antonio Romero Moreno, contra Antonio Castellón y otro, sobre despido, con fecha 25 de febrero de 1984 se ha dictado auto que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

"Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados al ejecutante, la cantidad de 551.886,45 pesetas, de cuya suma responderá el empresario demandado; condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto y por el señor Secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas; condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 17 de noviembre de 1983 y hasta el día de la fecha."

Y encontrándose el demandado Antonio Castellón en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 29 de febrero de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 3.031

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo los núms. 10.732-33 de 1983, seguidos a instancias de José-María Gracia Delcazo y otro, contra la empresa Pascual Escuin Millán y otros, en reclamación por despido, con fecha 25 de febrero de 1984 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

"Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a los ejecutantes, las cantidades de 1.279.827,02 pesetas a José-María Gracia Delcazo y 1.207.861,74 pesetas a Manuel Abenia Escudero, de cuyas sumas responderá el empresario demandado, condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto y por el señor Secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas, condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 15 de diciembre de 1983 y hasta el día de hoy."

Y encontrándose los demandados Pascual Escuin Millán y Ricardo Vicente ("Perva") en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 25 de febrero de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 3.039

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 16.614 de 1983, seguidos a instancias de José-Luis Cester Ochoa, contra Fernando Martín Sánchez ("Talleres Orense") y otro, en reclamación por despido, con fecha 29 de febrero de 1984 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José-Luis Cester Ochoa contra la empresa Fernando Martín Sánchez ("Talleres Orense") y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor llevado a cabo por la demandada el 10 de noviembre de 1983, condenando a esta última a que opte, en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, o bien por la readmisión del demandante en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando, o bien por abonarle una indemnización de 422.797,35 pesetas, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta el 17 de febrero de 1984, siendo de cuenta del Estado a partir de esta fecha, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso se entenderá que opta por la readmisión, haciendo constar que de las 422.797,35 pesetas de indemnización, la empresa demandada abonará al actor 253.678,41 pesetas y el resto (equivalente al 40 %) de 169.118,94 pesetas deberá pagarlo el Fondo de Garantía Salarial."

Y encontrándose la empresa demandada Fernando Martín Sánchez ("Talleres Orense") en ignorado paradero, se inserta el pre-

sente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 29 de febrero de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 3.629

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 10.937 de 1983, seguidos a instancias de José-Antonio Serrano Roldán, contra el INSS y otro, en reclamación de invalidez, con fecha 12 de marzo de 1984 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por José-Antonio Serrano Roldán contra la empresa Francisco Arroyo Serrano y contra el INSS, sobre invalidez, debo declarar y declaro que José-Antonio Serrano Roldán se halla afecto de invalidez en grado de incapacidad permanente parcial para la profesión habitual, derivada de accidente no laboral, no recuperable, con derecho a percibir una indemnización a tanto alzada de 169.823,04 pesetas, condenando a las partes demandadas a estar y pasar por la anterior declaración, y específicamente al INSS a que en su calidad de subrogado en las obligaciones de la referida empresa satisfaga al actor la expresada indemnización.»

Y encontrándose la empresa de Francisco Arroyo Serrano en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 12 de marzo de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 3.860

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 17.627 de 1983, seguidos a instancias de doña Leocadia Armas García, contra la empresa "Talleres Agustín Gómez", S. A. ("Tagosa"), y otro, en reclamación por despido, con fecha 16 de marzo de 1984 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Leocadia Armas García contra la empresa "Talleres Agustín Gómez", S. A. ("Tagosa"), y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora llevado a cabo por la referida empresa el 18 de noviembre de 1983, condenando a esta última a que la readmita inmediatamente en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando y a que le abone los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta que la readmisión tenga lugar, desestimando la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.»

Y encontrándose la empresa demandada "Talleres Agustín Gómez", S. A. ("Tagosa"), en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 16 de marzo de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 3.862

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 80 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de José-Alberto Remacha Nieves y otros, contra Carlos Maza Ballonga, en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 16 de marzo de 1984, que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Carlos Maza Ballonga, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 556.518 pesetas de principal, según sentencia de 21 de diciembre de 1983, más la de 55.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose el ejecutado Carlos Maza Ballonga en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 16 de marzo de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 5.686

#### Subasta

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de José-Luis Cortés Pemán, contra Ricardo Esteban Royo, con domicilio en plaza Diego Velázquez, número 1, en autos ejecutivos número 32 de 1984, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Un vehículo, matrícula Z-0879-J.

Dicho vehículo ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 300.000 pesetas, y se encuentra depositado en el domicilio del ejecutado, siendo su depositario don Ricardo Esteban Royo, con domicilio en plaza Diego Velázquez, número 1, de Zaragoza.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2) el día 7 de junio de 1984, a las once horas de su mañana; en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 14 de junio, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 20 de junio, a las once horas de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa de esta Magistratura, el importe del 10 % en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 27 de abril de 1984. — El Secretario.

Núm. 5.687

#### Subasta

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de don Alfredo Martín Estela y otros, contra "Panor", S. A., con domicilio en Cadrete (Zaragoza), en autos ejecutivos número 15 de 1984, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una guillotina marca "Gerca", de 2.000 milímetros.

Un torno cilíndrico, marca "Cumbre", de 700 milímetros.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 500.000 pesetas, y se encuentran depositados en el domicilio de la ejecutada, siendo su depositario don Roberto Miguel Peg, con domicilio en camino Tablas, sin número, de Cadrete (Zaragoza).

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2) el día 7 de junio de 1984, a las once horas de su mañana; en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 14 de junio, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 20 de junio, a las once horas de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa de esta Magistratura, el importe del 10 % en efectivo de la valoración.

ción, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 27 de abril de 1984. — El Secretario.

Núm. 5.741

### Magistratura de Trabajo número 5

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo en número 177 de 1984, a instancia de Román del Hoyo Marco y otro, contra "Fabricaciones Agrícolas Zaragoza", S. A., en reclamación por rescisión, se cita a esta última para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 28 de junio de 1984, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación a la empresa "Fabricaciones Agrícolas Zaragoza", S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 17 de abril de 1984. — El Secretario.

Núm. 3.849

#### Cédula de notificación

En autos ejecutivos número 107 de 1984, que en reclamación de cantidad se tramitan en esta Magistratura a instancias de Angeles Tapia Oliván y otros, contra "Laboratorios Artiach", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Piqueiras Gayó. — Zaragoza a 13 de marzo de 1984. — Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Laboratorios Artiach", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 4.164.171 pesetas de principal, según sentencia, más la de 60.000 pesetas presupuestas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno. Se declaran embargados

los códigos registrados en Sanidad de los productos fabricados y propiedad de la empresa demandada: Trigo irradiado, 26.71/Z-467; arroz irradiado, 26.71/Z-466; instantáneo trigo, 26.71/Z-469; instantáneo arroz, 26.71/Z-470; instantáneo seis cereales miel, 26.71/Z-473; gludine, 26.71/Z-690; gludine cereales, 26.71/Z-955; gludine galletas, 26.71/Z-776; gludine frutas, 26.71/Z-908; eutrogén instantáneo, 26.71/Z-956; alisol trigo, 26.71/Z-472; alisol arroz, 26.71/Z-471, y al efecto, ofíciase a la Dirección Provincial de Sanidad para que proceda a la anotación preventiva del embargo, interesando acuse de recibo.

Se nombra a don Fernando Fuentes Rodrigo perito para la tasación de los bienes embargados, y hágase saber a la ejecutada a fin de que en el plazo de segundo día designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado, y procedáse a continuación por el perito o peritos a aceptar y jurar el cargo, emitiendo dictamen sobre el valor de dichos bienes.

Lo mandó y firme su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada "Laboratorios Artiach", S. A., en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza 13 de marzo de 1984. — El Secretario.

Núm. 3.871

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 1.026 de 1983, instados por Servando Calvo Hidalgo y otro, contra la empresa "Mudanzas y Transportes Molinero", S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 13 de diciembre de 1983, con el siguiente fallo:

«Que debo de condenar a la empresa "Mudanzas Molinero", S. L., a que abone a Servando Calvo Hidalgo 178.211 pesetas, más otras 12.474 pesetas de interés por demora, y a Gonzalo Moros Gustrán, 136.784 y otras 9.574 pesetas por los respectivos conceptos.

Notifíquese esta sentencia a las partes (quedándolo en este acto los actores), con advertencia de que es irrecurrible, y firma el compareciente después de su señoría ilustrísima. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Mudanzas y Transportes Molinero", S. L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 13 de diciembre de 1983. — El Secretario.

Núm. 4.126

#### Cédula de notificación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 1.298 de 1983, instados por Vicente Forniés Rodrigo, contra la empresa "Calzados San Blas", sociedad anónima, en reclamación de cantidad, se ha dictado en sentencia el siguiente fallo:

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada "Calzados San Blas", S. A., a que abone al demandante Vicente Forniés Rodrigo, por los conceptos reclamados, la suma de 253.550 pesetas en concepto de principal,

más otras 15.846 pesetas en concepto de interés por demora en el pago.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Calzados San Blas", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia. Zaragoza a 23 de marzo de 1984. — El Secretario.

Núm. 5.691

#### Subasta

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Angeles Tapia Oliván y otros, contra "Laboratorios Artiach", S. A., con domicilio en carretera de Logroño, kilómetro 2,400, en autos ejecutivos número 107 de 1984, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Códigos registrados en Sanidad de los productos fabricados por la ejecutada:

1. Trigo irradiado 26.71-Z-467; en 525.000 pesetas.
2. Arroz irradiado 26.71-Z-466; en 525.000.
3. Instantáneo trigo 26.71-Z-469; en 525.000.
4. Instantáneo arroz 26.71-Z-470; en 525.000.
5. Instantáneo seis cereales miel, 26.71-Z-473; en 525.000.
6. Gludine 26.71-Z-690; en 525.000.
7. Gludine cereales 26.71-Z-955; en 525.000.
8. Gludine galletas 26.71-Z-776; en 525.000.
9. Gludine frutas 26.71-Z-908; en 525.000.
10. Eutrogén instantáneo 26.71-Z-956; en 525.000.
11. Alisol trigo 26.71-Z-471; en 525.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 5.775.000 pesetas.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en plaza del Pilar, número 2, el día 6 de junio de 1984, a las 9.00 horas; y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 20 de junio de 1984, a las 9.00 horas; y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 4 de julio de 1984, a las 9.00 horas, previniéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa de esta Magistratura, el importe del 10 % en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 %; si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; si

no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 26 de abril de 1984. — El Magistrado. — El Secretario.

Núm. 4.959

### Magistratura de Trabajo de Lérida y su provincia

#### Cédula de notificación de sentencia

En los autos número 1.003 de 1983, que en reclamación de cantidad se tramitan en esta Magistratura a instancia de don José Aixala Prenafeta, contra la empresa "Talleres Cataluña", S. A. ("Tacasa"), se ha dictado la sentencia "in voce", cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Lérida a 29 de marzo de 1984. — Ante su señoría el ilustrísimo señor don José Quetcuti Miguel, Magistrado de Trabajo de Lérida y su provincia, estando celebrando audiencia pública y asistido del Secretario que refrenda, comparecen a los efectos de celebrar los actos de conciliación y juicio señalados para el día de hoy, de una parte y como demandante, don José Aixala Prenafeta, asistido de la Letrada doña Asunción Besa Esteve. No comparece la demandada "Talleres Cataluña", S. A. ("Tacasa"), pese a su citación en legal forma.

En trámite de conclusiones, la parte actora eleva las provisionales a definitivas. Su señoría ilustrísima tuvo por conclusos los autos, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" número 12 de 1984, por la que no habiendo comparecido la empresa demandada, pese a estar citada debidamente, se le tiene a su legal representante por confeso en los hechos de la demanda, conforme al artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, y no habiendo acreditado la extinción de la obligación de pago de lo reclamado, procede, conforme al artículo 4.º, letra f), del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 1.214 del Código Civil, estimar la demanda.

Vistos los artículos 1.214 del Código Civil, y 4.º f) del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de aplicación...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada "Talleres Cataluña", S. A. ("Tacasa"), a que abone al actor don José Aixala Prenafeta la cantidad de 23.406 pesetas por los conceptos de la demanda. Con ello se dio por terminado el acto, quedando notificado en este acto el actor y debiéndose notificar la resolución a la empresa demandada, advirtiéndose a las partes que contra la misma no cabe recurso alguno, y así se extiende la presente, que leída es hallada conforme por los comparecientes, que firman en prueba de ello después de su ilustrísima, de todo lo cual yo, el Secretario, doy

fe. — José Quetcuti Miguel. — Eusebio González Serrano.» (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Talleres Cataluña", sociedad anónima ("Tacasa"), por no ser habida en su domicilio y hallarse en ignorado paradero, expido el presente edicto, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Lérida a 29 de marzo de 1984. — El Secretario, Eusebio González Serrano.

## SECCION SEXTA

Núm. 5.736

### ALARBA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1984, por un importe de 12.315.484 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 420.000.
  2. Impuestos indirectos, 48.993.
  3. Tasas y otros ingresos, 378.318.
  4. Transferencias corrientes, 705.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 88.661.

- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 9.799.512.
  9. Variación de pasivos financieros, 875.000.

Total, 12.315.484 pesetas.

#### Gastos

1. Remuneraciones del personal, 1.355.493.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 533.000.
4. Transferencias corrientes, 44.840.

- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 10.215.484.
  9. Variación de pasivos financieros, 166.667.

Total, 12.315.484 pesetas.

Alarba, 26 de abril de 1984. — El Alcalde.

Núm. 5.735

### AÑÓN DE MONCAYO

Ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir para la contratación, por concierto directo, de la caza en los montes de utilidad pública de la propiedad y pertenencia de este Ayuntamiento, denominados:

- Número 236: "Alto Pradillas".  
 Número 237: "Dehesa del Raso".  
 Número 238: "Hayadal".  
 Número 239: "Hoya y Horcajuelo".  
 Número 240: "Rebollar".

Y conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, Reglamento de Bienes, Real Decreto 1.201 de 1978 y Ley 40 de 1981.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 24 del Reglamento de Contratación y 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, durante el plazo de ocho días se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y posibles reclamaciones.

Añón de Moncayo, 30 de abril de 1984.  
 El Alcalde, Abel Cascán.

Núm. 5.797

### ARDISA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 29 de noviembre de 1983, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras depósito de abastecimiento de aguas del barrio Casas de Esper, los interesados podrán formular, en el plazo de quince días siguientes, recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

También ha quedado expuesta, y a efectos de reclamaciones, la Ordenanza reguladora de contribuciones especiales de la citada obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ardisa a 30 de abril de 1984. — El Alcalde, José-María Palacín.

Núm. 5.833

### BELCHITE

El Ayuntamiento de Belchite en sesión plenaria de 26 de abril de 1984, acordó la aprobación del expediente para enajenación por subasta pública de solar de 920 metros cuadrados (escriturado 897,17 metros cuadrados) en manzana 31 de Belchite, para construcción de cuatro viviendas.

Lo que se hace público quedando el expediente a disposición de los interesados que lo podrán consultar en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina y por plazo de quince días hábiles siguientes al de publicación del presente anuncio, pudiendo presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Resueltas en su caso las reclamaciones por la Corporación, se remitirá toda la documentación a la Diputación general de Aragón a los efectos del Real Decreto 694 de 1979, de 13 de febrero.

El Alcalde, Domingo Serranú Cubel.

Núm. 6.000

### CADRETE

Por la Alcaldía-Presidencia de este municipio se pone en conocimiento del vecindario en general que la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril último, por unanimidad de todos sus miembros ha acordado:

1.º Hacer suya la moción de la Presidencia a propuesta de las Comisiones de Urbanismo y de Cultura y Turismo, declarando de sumo interés y urgencia la adquisición de terrenos, con una superficie total mínima de 20.000 metros cuadrados con destino a la ampliación de Zona docente y construcción de complejo polideportivo municipal, con emplazamiento próximo a "Escuelas Nacionales", sitas en carretera de acceso a la población, denominada camino de la Estación.

2.º Realizar la compra y adquisición de dicha superficie con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal ordinario aprobado por este Ayuntamiento para el año actual, en el precio de venta por metro cuadrado que actualmente rija en la localidad, y nunca superior a las 700 pese-

tas por metro cuadrado, y cuyo pago se efectuará en dos plazos: el primero, a la firma de las correspondientes escrituras de compraventa, y el segundo, el 1.º de abril del año 1985, incrementado en un 5 % en concepto de intereses.

3.º Facultar a las presidencias de la Comisión municipal de Urbanismo y de Cultura y Turismo, concejales señores Viñas Gimeno y Lobaco Lázaro, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, considerando que en la zona de emplazamiento señalada no existen parcelas con superficie equivalente a la que pretende adquirir y que, por tanto, será preciso la adquisición de terrenos a diferentes propietarios, la gestión de adquisición de los mismos, bajo las condiciones señaladas en el punto anterior, dándose cuenta de todo ello, una vez efectuado, a la Corporación municipal; y

4.º Anunciar, no obstante las circunstancias específicas señaladas, el presente acuerdo municipal, al objeto de que, durante el plazo improrrogable de diez días, puedan pronunciarse los vecinos de la localidad, interponiéndose las reclamaciones y reparos u ofertas y sugerencias que estimen oportunos, ante esta Corporación municipal.

Cadrete, 2 de mayo de 1984. — El Alcalde.

Núm. 5.733 bis

#### FUENDETODOS

El Ayuntamiento, en sesión de marzo de 1984, aprobó inicialmente el proyecto de delimitación del suelo urbano de Fuendetodos, hallándose el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para información pública.

Fuendetodos, 2 de mayo de 1984. — El Alcalde, P. Alconchel.

Núm. 5.829

#### ILLUECA

Por don Emilio Bonilla Cubero se ha solicitado licencia para instalar taller de troquelados con emplazamiento en calle San Crispín, núm. 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Illueca a 3 de mayo de 1984. — El Alcalde.

Núm. 5.788

#### ILLUECA

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1984, y por unanimidad, aprobó el proyecto de contrato de préstamo entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Illueca, cuyas cláusulas, en extracto, son las siguientes:

Importe: 6.250.000 pesetas, sin interés.

Amortización: Cinco anualidades de pesetas 1.250.000 cada una.

Destino: Construcción polígono industrial.

Lo que se hace público, a los efectos y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 170-2 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, quedando el expediente expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento de Illueca.

Illueca, 26 de abril de 1984. — El Alcalde, Ramón Urbano Gil.

Núm. 5.830

#### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 del mes de abril último con el voto favorable de la totalidad de los miembros que lo integran, acordó declarar como polígono o unidad de actuación la manzana número 66, por no estar definido en las normas subsidiarias de este municipio, configurada hasta los ejes de los viales perimetrales de la misma, de conformidad con lo que disponen los artículos 117 y 118 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 36, 37 y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, y al mismo tiempo determinar como sistema de actuación para la delimitación y unidad de actuación de la expresada manzana el de cooperación, por considerarlo el de mayor viabilidad para este Ayuntamiento, teniendo en cuenta las características que concurren en la misma, medios económicos y la colaboración de los interesados.

Dicho acuerdo y su expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones u objeciones que se estimen pertinentes, puntualizando al mismo tiempo que de conformidad con lo que determina el artículo 101.1 a) del mencionado Reglamento, una vez aprobada definitivamente la delimitación del polígono o unidad de actuación se iniciará el expediente de reparcelación.

La Puebla de Alfindén a 3 de mayo de 1984. — El Alcalde.

Núm. 5.832

#### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de abril del año actual, acordó por unanimidad asignar al señor Alcalde-Presidente la cantidad de 3.000 pesetas mensuales, en concepto de compensación por los gastos de viajes y otras actividades de difícil justificación desarrolladas para el cumplimiento y efectividad de los distintos servicios municipales, con carácter económico retroactivo de 1.º de enero del año actual, mediante la debida consignación presupuestaria.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.º del Real Decreto número 1.531 de 1979, de 22 de junio.

La Puebla de Alfindén a 3 de mayo de 1984. — El Alcalde.

Núm. 5.831

#### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de abril último con el voto favorable de la totalidad de los miembros que lo componen, acordó aprobar definitivamente los expedientes de delimitación de polígonos o unidades de actuación correspon-

dientes a las manzanas números 11, 62, 77 y 78, y 6, 8, 9 y 88 respectivamente, comprendidas en las normas subsidiarias y de planeamiento de este municipio.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo que dispone el artículo 38.1 d) del Reglamento de Gestión Urbanística, haciéndose constar al propio tiempo según dispone el apartado 3 del citado artículo, que las reclamaciones o recursos contra este acuerdo de aprobación definitiva fundados en errores u omisiones no denunciados en la fase de información pública no darán lugar en ningún caso a la retroacción de actuaciones, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudiera corresponder a los reclamantes.

La Puebla de Alfindén a 3 de mayo de 1984. — El Alcalde.

Núm. 5.791

#### NOVALLAS

##### Subasta

Dentro del plazo de exposición del pliego de condiciones por el que ha de regirse la subasta de diferentes predios rústicos de propiedad municipal, se hace pública la convocatoria de la misma que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas, después de que transcurra el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica y acompañadas de la documentación exigida, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de 10.00 a 13.00, desde el siguiente día hábil a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el día anterior inclusive a la celebración de la subasta.

Novallas, 27 de abril de 1984. — El Alcalde.

##### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., y provisto de documento nacional de identidad número ....., en nombre propio, enterado del pliego de condiciones para la venta en pública subasta de la finca ....., ofrece el precio de ..... pesetas por la compra de la misma, obligándose a cumplir las condiciones establecidas en el pliego que declara conocer.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 5.834

#### TERRER

El Pleno de la Corporación en sesión del 29 de febrero último aprobó el pliego de condiciones jurídicas, económico-administrativas y técnicas que han de regir la contratación del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza "Santa Bárbara".

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto dicho pliego de condiciones, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días.

Simultáneamente y para el caso de no presentarse reclamaciones los pliegos podrán presentarse dentro de los quince días contados a partir del siguiente inclusive en que finalice el plazo de reclamaciones contra el pliego de condiciones mencionado.

Terrer a 5 de mayo de 1984. — El Alcalde, Angel Martínez.



Núm. 5.789

## U T E B O

Por don José-María Arbuniés Mesonada se ha solicitado licencia para instalación de una granja de gallinas para producción de huevos, con emplazamiento en camino de Los Llanos, parcela 53 del polígono 9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 30 de abril de 1984. — El Alcalde.

## SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIAJuzgados  
de Primera Instancia

Núm. 3.014

## JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía número 666 de 1983, en cuyos autos ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de febrero de 1984. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 666 de 1983, seguidos a instancia de don Antonio-Manuel Pinto da Silva y doña Ana-María Monteiro Pinto, representados en autos por el Procurador señor Casanova Zabay con la dirección del Letrado don Alvaro Miranda Nasarre, contra herencia yacante y herederos desconocidos de don Juan-José Martín Bernal, con último domicilio en Zaragoza, y solidariamente contra la entidad "Metrópolis", S. A. de Seguros, con domicilio social en Madrid (calle de Alcalá, número 39), representada en autos por el Procurador don Mariano Aznar Peribáñez con la dirección del Letrado don José-Luis Espinosa, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando esencialmente la demanda formulada por don Antonio-Manuel Pinto da Silva y doña Ana-María Monteiro Pinto da Silva, debo condenar y condeno a los herederos de don Juan-José Martín Bernal y a la compañía de seguros "Metrópolis", S. A., a abonar solidariamente a los actores la cantidad de 3.000.000 de pesetas como indemnización de daños y perjuicios por el fallecimiento de don Casimiro Pinto da Silva, y los intereses legales de dicha cifra desde la fecha de esta sentencia hasta su pago, sin especial pronunciamiento sobre costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja.» (Rubricado).

Dado en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 5.775

## JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de junio de 1984, a las 11.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.453 de 1983, a instancia del Procurador señor Aznar Peribáñez, en representación de "Delta Sol", S. A., contra don Carlos Rodrigo Molina y doña Alejandrina López Marín, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una cafetera de dos brazos, marca "San Marino", número 18009, y molinillo de café, marca "Faema"; en 35.000 pesetas.

2. Cuatro botelleros frigoríficos, de acero inoxidable, de tres puertas cada uno, sin marca visible; en 250.000.

3. Una máquina de hacer cubitos, marca "Faematic", sin número; en 40.000.

4. Doce barriles de madera, para vino, de 80 litros; en 120.000.

5. Una balanza marca "Mobba", de un kilo; en 5.000.

Total, 450.000 pesetas.

De estos bienes se designó depositario a don Antonio Tirado Bosqued.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 5.680

## JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de junio de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la pública y primera subasta de los bienes que se describirán, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 80 de 1982, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de "Banco de Vizcaya", sociedad anónima, contra don Miguel Casanova Cervera, doña Francisca Buisán Cubelles, don José y don Miguel Casanova Buisán, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero. Se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos, estando los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes ante-

riores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Rústica. — Corral con salida a la calle Cristóbal Colón, de 64 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Miguel Casanova Cervera; izquierda, Joaquín Poblador; fondo, Francisco Pallarés. Inscrito al tomo 289, libro 117, folio 212, finca 14.326-2.ª Valor, 750.000 pesetas.

2. Planta baja, destinada a almacén, del edificio en el paseo Isabel la Católica, número 5, de 80 metros cuadrados. Linda: frente, calle Isabel la Católica; derecha entrando, Francisco Pallarés; izquierda, calle Cristóbal Colón; fondo, Grupo Sindical de Colonización. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 214, finca 14.327-2.ª Valor, 1.750.000 pesetas.

3. Primera planta alzada, destinada a vivienda, del edificio en el paseo Isabel la Católica, número 5, de 80 metros cuadrados. Linda: frente, calle Isabel la Católica; derecha entrando, Francisco Pallarés; izquierda, calle Cristóbal Colón; fondo, Grupo Sindical de Colonización. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 216, finca 14.328-1.ª Valor, 2.250.000 pesetas.

4. Segunda plaza alzada, destinada a vivienda, del edificio en el paseo Isabel la Católica, número 5, de 80 metros cuadrados. Linda: frente, calle Isabel la Católica; derecha entrando, Francisco Pallarés; izquierda, calle Cristóbal Colón; fondo, Grupo Sindical de Colonización. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 218, finca 14.239-1.ª Valor, 2.250.000 pesetas.

5. Solar en la calle Cristóbal Colón, sin número, de 276,27 metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, Angel Rivera; izquierda, Cinta Balsebre y Angel Rivera; de fondo, Joaquín Cortés y Jesús Sanz. Inscrito al tomo 289, libro 117, folio 209, finca 14.324-3.ª Valor, 2.250.000 pesetas.

6. Campo secano en término de Caspe, partida "Val de Luz", de 1 hectárea 79 áreas 30 centiáreas. Linda: Norte, hermanos F. Miravete; Sur y Oeste, los mismos herederos y camino (tiene era). Parcelas 266, 267 y 269 del polígono 52. Inscrito al tomo 307, libro 122, folio 243, finca 14.922-1.ª Valor, 300.000 pesetas.

7. Campo regadio en término de Caspe, partida "Fajuelas", de 48 áreas. Linda: Norte y Este, acequia; Sur, Ayuntamiento y camino; Oeste, Ayuntamiento y Manuel Angel. Parcela 521, polígono 53. Inscrito al mismo tomo y libro, folio 245, finca número 14.923-1.ª Valor, 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 5.764

## JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de junio de 1984, a las 11.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 571 de 1984, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de "La Zaragoza", S. A., contra don Javier García, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Cinco mesas con patas metálicas, con tablero de formica color butano, y veinte sillas de formica, con patas metálicas; en 25.000 pesetas.

2. Una cafetera marca "Pavoni", de dos brazos; en 45.000.

3. Un molinillo marca "Pavoni"; en 4.000.

4. Una campana extractora de humos, marca "Kalfrinos"; en 10.000.

5. Un botellero frigorífico, marca "Kalfrinos", de tres puertas en la parte superior; en 25.000.

6. El derecho de traspaso del local destinado a café-bar, sito en la calle Torres Quevedo, 2, de esta ciudad, propiedad de doña Felisa, con domicilio en la avenida de Madrid; en 500.000.

Total, 609.000 pesetas.

De estos bienes muebles no se designó depositario.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 5.781

#### JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de junio de 1984, a las 11.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la pública y primera subasta de los bienes que se describirán, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 789 de 1983, a instancia de la Procuradora señorita Mayor Tejero, en representación de Caja Rural del Jalón, contra don Enrique Calvo Cabello, doña Pilar Ramiro Castro y doña Amparo Josefa Bandrés Mateo, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos, estando los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Piso séptimo B, en la séptima planta alzada, de 133,22 metros cuadrados construidos o 111,53 metros cuadrados útiles, en calle Luis Bermejo, 8, de Zaragoza, que linda por todos sus límites con espacios libres; tiene una cuota de 2,41 %, y aparece inscrito a nombre de don Enrique Calvo Cabello y esposa, al tomo 779, folio 184, finca 32.123. Valorado en 4.950.000 pesetas.

2. Terreno en término de Cuarte de Huerva, partida o paraje "Dehesa Boyal",

de 1.958 metros cuadrados de superficie. Finca registral 1.755, tomo 1.317, folio 25. Valorado en 1.762.000.

3. Terreno en término de Cuarte de Huerva, partida "Dehesa Boyal", de 4.989 metros cuadrados de superficie. Es la finca registral número 1.756, al tomo 1.317, folio 29. Valorado en 4.490.000.

4. Terreno en mismo término de Cuarte de Huerva, en el mismo paraje, de 3.483 metros cuadrados de superficie. Finca número 1.757, mismo tomo, folio 33. Valorado en 3.134.000.

5. Terreno en Cuarte de Huerva, partida "Dehesa Boyal", de 400 metros cuadrados de superficie. Forma parte, al igual que las anteriores parcelas, del polígono 3 del catastro, parcela 20. Finca 1.758, mismo tomo, folio 37. Valorado en 360.000.

6. Rústica campo regadío, procedente en parte de la heredad denominada "Caserío del Guardia de Corps", en término de Ejea de los Caballeros, dentro de cuyo perímetro existe una casa de labor y dependencias, en partida "Vega de Camarales", de superficie 14 hectáreas 39 áreas y 27 centiáreas. Linda: Norte, con camino de entrada a la casa, a partir de la acequia madre; Sur, Francisco Llera Gil y A. Cubeñas; Este, finca de hermanos Soterías, mediante acequia madre hasta el eje de su cauce, y Oeste, con camino de Uncastillo. Inscrita al tomo 663, libro 117, de Ejea de los Caballeros, folio 188, finca número 10.978. Valorada en 25.000.000.

Valor total de todas las fincas, 39.936.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 5.774

#### JUZGADO NUM. 1

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de junio de 1984, a las 11.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.284 de 1982, a instancia de la Procuradora señora Pando Espiniella, en representación de "Metales Sanitarios Gracia", contra don José Alonso Fraile, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 % del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 %, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una cafetera marca "Pavoni", modelo C-32, de dos brazos, nueva; en 90.000 pesetas.

2. Un televisor en blanco y negro, marca "Inter", de 24 pulgadas; en 3.000 pesetas.

Total, 93.000 pesetas.

De estos bienes no se hizo designación de depositario.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 5.822

#### JUZGADO NUM. 1

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, ilustrísimo Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de junio de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 318 de 1982, seguido a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de "Centro Cerámico Aragonés", S. A., contra don Hector Valero, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 % del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 %, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que, en término de nueve días, pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todos y cada uno de los bienes que vienen publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 13 de febrero del presente año, al número 608, y que están tasados en 145.500 pesetas.

De estos bienes se designó depositario a don Antonio Tirado Bosqued.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 5.580

#### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el próximo día 30 de mayo, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados en ejecución de sentencia dictada en los autos de menor cuantía núm. 320 de 1982, promovidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de "Hidalgo", S. L., contra don José Rodés Gállego, con domicilio en Palma de Mallorca, advirtiéndose a los posibles licitadores:

Que la subasta tendrá lugar con rebaja del 25 % del valor de tasación, debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado (sección A) una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de licitación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de licitación en esta subasta, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, siendo los

bienes subastados con el valor de peritación los siguientes:

1.º Un mueble taquillón, con encimera de mármol; tasado en la cantidad de 6.000 pesetas.

2.º Un frigorífico marca "Philips", de dos puertas; en 9.000.

3.º Un armario de cocina, colgante, con ocho puertas, y otro mueble de cocina con dos puertas y dos cajones; en 8.000.

4.º Un televisor en color, marca "Radio-la", de 26 pulgadas; en 40.000.

5.º Un video "Nec"; en 60.000.

6.º Un tocadiscos "Bettor"; en 15.000.

Total, 138.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.584

### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de mayo de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 843 de 1984, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de "Iglesias", S. A., contra doña María-Martín Velillas Suñén, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 % de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un coche marca "Seat 131-1430", matrícula Z-7616-L; en 300.000 pesetas.

2. Un televisor en blanco y negro, "Philips", de 22 pulgadas; en 8.000 pesetas.

Total, 308.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.658

### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de julio de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 277 de 1983, promovido por el Procurador señor Alamán, en nombre y representación de "Ebro Industrial y Mercantil", S. A., contra don Jesús Berenjero Luna, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará si sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 % de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

Un televisor en blanco y negro, marca "Telefunken"; en 8.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Fagor", de 280 litros; en 12.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca "Fagor"; en 15.000 pesetas.

Una librería de tres cuerpos con cuatro cajones centrales, departamento para televisión y seis huecos; en 20.000 pesetas.

Zaragoza, veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.368

### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de julio de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.838 de 1981, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de "Promociones y Financiaciones Aída", S. A., contra don José-Luis González Guisado y don Israel Angós Romero, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Piso cuarto D, escalera 1 (o izquierda), en la cuarta planta alzada de la casa número 7 del bloque, de 49,68 metros cuadrados útiles, con una cuota del 0,41 %. Forma parte del bloque de cuatro casas sito en Zaragoza, en las calles Nuestra Señora del Salz (casa 1 y 2) y Andrés Vicente (casa 7 y 8); es interior y alquilado. Inscrito al tomo 709, folio 1.630, finca 1.864. Valorado en 900.000 pesetas.

Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.586

### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de julio de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en

ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 365 de 1983, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de "Banco de Madrid", S. A., contra doña Josefina Morón Morata, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Piso 2.º, puerta octava, en la segunda planta alzada, escalera derecha, de la casa en esta ciudad, números 103-105 de la avenida de Madrid, angular a calle Monterde, número 1, por donde tiene su entrada, con superficie útil de 64,75 metros cuadrados y una cuota de 1,23 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad número III, al tomo 1.319, folio 44, finca 26.229, inscripción 2.ª Valorado en 1.950.000 pesetas.

Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.678

### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de julio de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.813 de 1982, promovido por el Procurador señor García Anadón en nombre y representación de "Glasball", S. A., contra don Alfonso Alsuria, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Un vehículo marca "Ford", modelo "Fiesta", matrícula HU-1317-E; en 150.000 pesetas.

Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.757

**JUZGADO NUM. 2**

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de suspensión de pagos número 171 de 1984, seguidos a instancia de la entidad "Arribas, Sociedad Anónima Construcciones Generales", representada por el Procurador don Mariano Aznar Peribáñez, en cuyos autos se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

"Que debía declarar y declaraba a la entidad mercantil "Arribas, Sociedad Anónima Construcciones Generales", en estado de suspensión de pagos y en insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo en la suma de 7.930.116 pesetas. Convóquese a los acreedores a la Junta general, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta, de Zaragoza) el día 20 de junio, a las 17.30 horas, haciéndose las citaciones por el modo dispuesto en el artículo 10 y publicándose esta parte dispositiva por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se editarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el diario "Heraldo de Aragón" de esta capital. Háganse las anotaciones correspondientes en el Registro especial de suspensiones de pagos de este Juzgado y en los demás de igual clase de esta capital, así como en los Juzgados de distrito y en las Magistraturas de Trabajo de esta capital; participándose al señor Registrador de la Propiedad Mercantil de Zaragoza mediante el oportuno mandamiento por duplicado. Hágase saber a los señores Interventores que deberán, en su momento, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 26 de julio de 1922. Notifíquese esta resolución al Ministerio fiscal."

Y para que conste y su publicación en el lugar correspondiente, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.861

**JUZGADO NUM. 2**

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de junio de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.535 de 1979, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de "Rohm and Haas España", S. A., contra "Industrias Aragonesas del Embalaje", S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una furgoneta marca "Ebro", matrícula Z-0927-C; en 200.000 pesetas.

2. Un coche "Dodge Dart", modelo 3700, matrícula Z-0899-B; en 70.000 pesetas.

3. Un torno marca "Azlor", de 3 metros entre puntos, con motor eléctrico acoplado; en 175.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.823

**JUZGADO NUM. 3**

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez, de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.332 de 1982-C, seguido a instancia de "banco Hispano Americano", S. A., contra Felipe García Castany y Araceli Solanes Aribaú, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de junio de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el valor de su tasación con la rebaja del 25 %; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la segunda subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Felipe García Castany, con domicilio en Fraga (avenida de Madrid, núm. 47), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una máquina calibradora de fruta, marca "Caustier 4P-10", alargada, compuesta de varios elementos como: Vacador manual, tapiz, pretiraje de 3 x 1,20 metros, cepilladora de 16 x 1,20 metros, tapiz de 2 x 1,50 metros, seis tapices de recogida, mesa de confección y envasado de 15 x 1,80 metros, mesa de confección y envasado de 17 x 1,80 metros, cuatro llenadores semiautomáticos de fruta, transportadores de cajas llenas por toda la máquina, transportador de cajas y tripacks para los llenadores y un transportador aéreo para las cajas vacías de instalación eléctrica. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

Una carretilla marca "Cesab", eléctrica, para 1.500 kilovátios, con desplazamiento lateral, mástil triplex y cargador de baterías. Valorada en 600.000.

Dos carretillas marca "Cesab", eléctricas, modelo Eco-D-15-1, con mástil triplex de 4,350 metros, desplazamiento lateral para 1.500 kilovátios y cargadores de baterías. Valoradas en 2.000.000.

Dos mil ochocientos cuarenta palets de madera de 1,20 x 1,20 metros. Valorados en 600.000.

Modificación instalación eléctrica a cargo de Ramón Vizcaino. Valorada en 100.000.

Un grupo de bombas de agua, marca "Arno". Valorado en 30.000.

Dos botellas de amoniaco, para cámaras. Valoradas en 10.000.

Un cárter técnico de cámaras, para amoniaco. Valorado en 10.000.

Una instalación reactiva, para evitar consumo eléctrico. Valorada en 200.000.

Un compresor-manguera y dos máquinas para el mismo. Valorado en 30.000.

Tres cintas transportadoras de cajar. Valoradas en 75.000.

Una máquina de pedal, M-15. Valorada en 6.000.

Una máquina de pedal, P-74-M. Valorada en 10.000.

Una máquina manual, de cerrar cajas de cartón. Valorada en 5.000.

Ciento veinte metros de manguera de riego. Valorados en 3.000.

Un juego de llaves, para instalación frigorífica mecánica. Valorado en 75.000

Un registrador marca "Phuc", modelo 332. Valorado en 20.000.

Una nevera para el almacén de recepción. Valorada en 30.000.

Una cinta transportadora marca "Tusa", de cargar. Valorada en 20.000.

Una báscula de rodillo, para cinta transportadora. Valorada en 50.000.

Total, 9.880.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 3.007

**JUZGADO NUM. 3**

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.531 de 1983 se sigue juicio declarativo de menor cuantía en el que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 27 de enero de 1984. — El señor don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos a instancia de Comunidad de propietarios de la casa números 7 y 9 de la avenida de Madrid, de esta ciudad, representada por el Procurador de los Tribunales don Serafin Andrés Laborda, asistido del Letrado señor Fernando R. Giménez Gudón, contra "Promotora Inmobiliaria Cantabro-Pirenaica", S. A. ("Procansa"), con domicilio en Zaragoza (calle San Vicente Mártir, número 4), declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Serafin Andrés Laborda, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios de la casa números 7 y 9 de la avenida de Madrid, de esta ciudad, contra la entidad mercantil "Promotora Inmobiliaria Cantabro-Pirenaica", S. A. ("Procansa"), declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la referida demandada a hacer pago a la actora de la suma adeudada y reclamada en los presentes autos de 368.614 pesetas, más los intereses legales de la misma computados desde el día 30 de septiembre de 1983 hasta la fecha de la presente resolución, y de ésta, hasta su total efectividad, el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos; condenándole igualmente al pago de las costas causadas por la presente instancia. Notifíquese la presente resolución a la demandada en rebeldía, en la forma que se establece en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no interesarse por la actora la notificación personal en el plazo de cinco audiencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Soteras."

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha ante mí, el Secretario, que doy fe. — Fernando Paricio. (Rubricado).

Habiéndose acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación a la demandada, hoy en ignorado domicilio.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 5.769

### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 1.772 de 1983-B, seguido a instancia de "Financiera de Créditos Industriales y Comerciales", S. A., representada por la Procuradora señora Fernández, contra Jorge Bazán Samitier y otra, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de junio de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de valoración, rebajado en un 25 %; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en calle Jesús Comín, 12, 1.º izquierda, de Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Televisor en blanco y negro, de 23 pulgadas, "Vanguard"; en 7.000 pesetas.
2. Lavadora automática, "Zanussi"; en 12.000.
3. Frigorífico de dos puertas, "Balay"; en 10.000.
4. Cocina mixta, marca "Balay"; en 10.000.
5. Un aparato de aire acondicionado, "Manalonnier"; en 25.000.
6. Tres secadores de pelo, metálicos; en 24.000.
7. Cinco sillones giratorios, metálicos, blancos; en 15.000.
8. Vitrina-expositor, de cristal y forníca; en 3.000.
9. Caja registradora, eléctrica, sin marca visible; en 10.000.

Total, 116.000 pesetas.  
Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 5.768

### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.085 de 1983-B, seguido a instancia de "Usón Salazar", S. A., representada por el Procurador señor Bozal, contra Martín Viñuales Nasarre, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de mayo de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

El bien se halla depositado en poder del demandado, con domicilio en avenida de Fons, 9, de Monzón (Huesca), donde podrá ser examinado.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una máquina mandrinadora, eléctrica, marca "Juarisis", sin número de referencia visible y en mal estado de conservación; en 40.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 5.588

### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 236-B de 1984, seguido a instancia de Ignacio Izal Gorroño, representado por el Procurador señor Bibián, contra Enrique Gimeno Sola, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de mayo de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en calle La Ripa, número 45, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una máquina excavadora, marca "Tusa", modelo P-4, número de bastidor 305-E-9682; en 250.000 pesetas.
2. Una máquina de escribir, marca "Olivetti"; en 12.000.
3. Un televisor marca "Blaupunkt"; en 50.000.
4. Una máquina de coser, marca "Singer"; en 10.000.
5. Un tresillo; en 12.000.
6. Un tocadiscos marca "Grundig"; en 15.000.
7. Un taquillón tipo castellano; en 8.000.

Total, 357.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 3.010

### JUZGADO NUM. 4

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de

primera instancia número 4 de Zaragoza en autos declarativos de mayor cuantía número 1.897 de 1981-A, seguidos a instancia del Procurador don Ricardo Lozano Sanz, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios de la casa número 3 de la calle Doctor Cerrada, de Zaragoza, contra la compañía "Construcciones Colmenero", sociedad anónima, y otros, sobre reclamación de cantidad, se notifica a dichos demandados, por su rebeldía e ignorado paradero, la sentencia dictada en los mismos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 438. — En Zaragoza a 22 de diciembre de 1983. — Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de esta capital. — Visto el juicio declarativo de mayor cuantía número 1.897 de 1981-A, en reclamación de cantidad y realización de obras, seguido por la Comunidad de propietarios de la casa número 3 de la calle Doctor Cerrada, de Zaragoza, representada por el Procurador don Ricardo Lozano Sanz y defendida por el Letrado don Luis-Fernando Moros Calvo, contra la compañía "Construcciones Colmenero", S. A., domiciliada en Zaragoza y en situación de rebeldía; la compañía "Construcciones Zurita", S. A., domiciliada en Zaragoza y en situación de rebeldía; don José-Fabián de Marta Franco, don Fernando Grávalos Esteban, don Carlos Garrido Izquierdo y don José-María Royo Guiance, todos ellos mayores de edad, casados, aparejadores y domiciliados en Zaragoza, representados por el Procurador don Manuel Sancho Castellano y defendidos por el Letrado don Federico Laguna Aranda, y don Santiago Castellot Marín, don Emilio-Ramón Molinero del Río y don Juan-Antonio Larriba Naranjo, todos ellos mayores de edad, casados, arquitectos y domiciliados en Zaragoza, representados por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y defendidos por el Letrado don Antonio Teixeira Gracianeta...

Fallo: Que estimando la excepción procesal de la falta de legitimación pasiva en don Fernando Grávalos Esteban, declaro que no procede el examen de la pretensión en cuanto al fondo respecto del mismo; que estimando parcialmente la pretensión frente a las compañías "Construcciones Colmenero", S. A., y "Construcciones Zurita", sociedad anónima, les condeno a pagar solidariamente a la Comunidad de propietarios de la casa número 3 de la calle Doctor Cerrada, de Zaragoza, la cantidad de 1.497.617 pesetas, más los intereses legales producidos por esa cantidad desde la fecha de la firmeza de la presente sentencia; y desestimando el segundo extremo de la pretensión respecto a los demás demandados, les absuelvo de la misma condenando a las compañías demandadas al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Dicha sentencia fue dada, leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez indicado, en el día de su fecha y estando celebrando audiencia pública para ello.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a los demandados "Construcciones Colmenero", S. A., "Construcciones Zurita", S. A., y otros, por su ignorado paradero, expido la presente en la ciudad de Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 5.634

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos bajo el número 1.218 de 1983-C, a instancia de "Ilcaro", S. A., representada por el Procurador señor Andrés, y en el día de hoy se ha dictado auto aprobando el convenio presentado por dicha entidad suspensa en el momento de la Junta de acreedores y que fue votado favorablemente, conforme al texto obrante en autos, y se ordena a los interesados a estar y pasar por él.

Y para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar o interesar, y hacerles saber que dicho convenio se encuentra unido a los autos, he acordado la publicación de los oportunos edictos.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 5.763

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.707-B de 1981, seguido a instancia de "Marcos Marquina", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra Josefa Terceño Burguillos, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de mayo de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Barcelona (Gran Vía, Cortes Catalanas, núm. 550), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Cien faldas de niña, de diferentes tallas y colores, en lana; en 100.000 pesetas.
2. Doscientos vestidos de diferentes tallas y colores, infantiles; en 200.000.
3. Cincuenta disfraces infantiles, de diferentes tallas y colores; en 50.000.

Total, 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 3.532

**JUZGADO NUM. 6****Cédula de notificación**

De orden de su señoría, en cumplimiento de lo acordado en el día de la fecha en los autos que se siguen en este Juzgado al

número 410 de 1983-B, sobre divorcio sin acuerdo, instados por doña Elvira Mourriño Rodríguez, representada por la Procuradora señora Ibáñez Gómez y asistida por la Letrada señora Lozano Estopiñán en turno de oficio, contra don José Barragán González, declarado procesalmente en rebeldía en esta causa por su incomparecencia, cuyas circunstancias personales se ignoran, se ha acordado se notifique a éste por medio del presente edicto, dado su ignorado paradero, que con esta fecha se ha dictado sentencia que contiene literalmente el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de marzo de 1984. — En nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), el ilustrísimo señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos al número 410 de 1983-B, sobre divorcio sin acuerdo, instados por doña Elvira Mourriño Rodríguez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Ciudad Real, número 4, representada por la Procuradora señora Ibáñez Gómez y asistida por la Letrada señora Lozano Estopiñán en turno de oficio, contra don José Barragán González, mayor de edad, casado, cuyas demás circunstancias se ignoran, declarado en rebeldía por su incomparecencia en esta causa, siendo parte el Ministerio fiscal por la existencia de hijos menores del matrimonio, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora señora Ibáñez Gómez, en nombre y representación de doña Elvira Mourriño Rodríguez, debo declarar, como declaro, el divorcio de ésta y su esposo, don José Barragán González, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico y sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo al demandado por medio de edictos, y, firme la misma, practíquense las oportunas anotaciones en los Registros Civiles de Zaragoza y Villagarcía (Pontevedra), para lo que se librarán los despachos oportunos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don José Barragán González, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 3.579

**JUZGADO NUM. 6****Cédula de notificación**

De orden de su señoría, en virtud de lo resuelto en los autos número 401 de 1983-B, que se siguen en este Juzgado, por demanda de divorcio formulada por doña Luisa Mazón Villanueva representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Rafael Galán Longarón, por medio de la presente se notifica al demandado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de marzo de 1984. — En nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor,

Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos número 401 de 1983-B, sobre divorcio sin acuerdo, instado por doña Luisa Mazón Villanueva, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle San Antonio Abad, 18, 2.º D, representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, y dirigida por el Letrado señor Gistáin, contra don Rafael Galán Longarón, mayor de edad, casado, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora y declarado rebelde en estos autos por su incomparecencia; y siendo parte el Ministerio Fiscal por la existencia de un hijo menor, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de doña Luisa Mazón Villanueva, debo declarar, como declaro, el divorcio de ésta y su esposo, don Rafael Galán Longarón y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico. Como efectos de esta declaración debo acordar, como acuerdo, los siguientes:

1.º Que el hijo del matrimonio, Andrés, de 12 años de edad, quede bajo la guarda, custodia y exclusiva potestad de doña Luisa Mazón Villanueva, privando de la patria potestad a don Rafael Galán Longarón que, sin embargo, podrá comunicar con su hijo un domingo al mes desde las 10.00 a las 18.00 horas.

2.º La disolución, una vez firme esta sentencia, del régimen económico matrimonial, cuya liquidación se practicará en trámite de ejecución de aquélla. Sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, siendo al demandado por medio de edictos, y firme la misma, librese carta-orden al señor encargado del Registro Civil de esta capital para que, por dicho inferior, se proceda a la práctica de las oportunas anotaciones.»

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado, expido y firmo la presente en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 5.336

**JUZGADO NUM. 6****Cédula de notificación**

De orden de su señoría, en virtud de lo resuelto en autos de divorcio número 414 de 1983, instados por la Procuradora de los Tribunales señora Lasheras Mendo, en nombre y representación de doña Antonia Abad Blasco, contra don Ignacio Gómez Bailo, se ha acordado notificar al demandado, cuyo paradero se ignora, la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de marzo de 1984. — En nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), el Ilmo. señor Magistrado don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Juez de primera instancia del número 6 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de divorcio número 414 de 1983 de este Juzgado, instados por doña Antonia Abad Blasco, mayor de edad, casada, de esta vecindad, con domicilio en calle Soleiman, número 4, séptimo C, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Lasheras Mendo y defendida por el Letrado señor Gutiérrez Rubio, contra don Ignacio Gómez Bailo, mayor de edad, casado, y



actualmente en paradero desconocido, siendo parte el Ministerio fiscal por existir una hija menor habida en el matrimonio...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la Procuradora señora Lasherras Mendo, en nombre y representación de doña Antonia Abad Blasco, debo declarar, como declaro, no haber lugar al divorcio de ésta y su esposo, don Ignacio Gómez Bailo, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, y para su notificación al demandado don Ignacio Gómez Bailo librense los correspondientes edictos para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo la presente en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 5.828

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Doña María-Lourdes Sáenz Calvo, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de proceso especial número 41 de 1983, seguido de oficio, contra Juan Rondán Toledo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de junio de 1984, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta es el de 150.000 pesetas; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera subasta, el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de "Talleres Lasherras" (calle Lasherras, número 3), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca "Renault", modelo R-12, matrícula Z-9441-B; tasado en 150.000 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Juez de Instrucción, María-Lourdes Sáenz. — El Secretario.

Núm. 5.681

### JUZGADO NUM. 6. — MADRID

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 6 de los de Madrid, en los autos sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, que se tramitan en este Juzgado con el número 943 de 1982, promovidos por el Procurador señor García Arroyo, en nombre de "Banco Hipotecario de España, S. A.", contra "Ferbetón", S. A., hoy el nuevo dueño de la finca hipotecada, don José Clariana Laborda, se saca a la venta en pública

subasta, por primera vez, la finca especialmente hipotecada siguiente:

En Zaragoza. — Urbana en término de Rabal, de dicha ciudad, partida de "Vali-maña", camino del Vado, sin número, que se compone de una nave industrial de sólo planta baja, en forma de U; de otra edificación auxiliar junto a dicho camino, que comprende planta baja destinada a talleres y nave de fabricación y planta alzada que se distribuye en departamentos de almacenes, comedor, vestuarios, laboratorio, oficinas, y una vivienda tipo dúplex, o sea con habitaciones en esta planta y otra superior, y de terreno o espacio libre. Ocupa toda la finca una superficie de 20.347 metros cuadrados; la nave industrial, 1.015,83 metros cuadrados; la edificación auxiliar, y el resto de terreno dedicado a espacio libre. Toda la finca en su conjunto linda: Norte, porción de terreno que se dividió de la finca matriz, propiedad de la Provincia Religiosa de Aragón de la Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María; Sur, río Gállego; Este, campo de León Alaranz, y Oeste, camino del Vado. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 765, libro 178, folio 215, finca número 10.625, inscripción 3.ª

Para cuyo remate, que se celebrará doble y simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza de Castilla, número 1, segunda planta) y en el de primera instancia número 2 de Zaragoza, se ha señalado el día 24 de julio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta en la suma de 18.500.000 pesetas, en que fue tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo, que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar con quince días, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Zaragoza, en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha ciudad, y fijándose otros en los tablones de anuncios de este Juzgado, y del de igual clase de Zaragoza, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez. — El Secretario.

### Juzgados de Distrito

Núm. 3.530

#### JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el

número 2.105 de 1983, se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de marzo de 1984. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre estafa, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; "Renfe", como perjudicada; Víctor Cortijo Rojo, como denunciante, y Fernando Corredor Acevedo, como denunciado; cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Corredor Acevedo, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de tres días de arresto menor, indemnización a "Renfe" en la cantidad de 3.380 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González.» (Rubricado).

Y para que conste y su remisión y publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 3.166

#### JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 226 de 1984, se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de marzo de 1984. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre estafa, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; "Renfe", como perjudicada; Rosa Vicente, como denunciante, y José Díaz Manzano, como denunciado, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a José Díaz Manzano, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González.» (Rubricado).

Y para que conste y su remisión y publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado, expido el presente en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 5.784

#### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 238 de 1983, instado por don Restituto García Andrés, representado por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra doña Herminia Izquierdo de la Rosa, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la

rebaja del 25 % del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que con su valoración aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 84, correspondiente al día 11 de abril de 1984.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de mayo, a las 12.00 horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario.

Núm. 3.634

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 2.186 de 1983, se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de febrero de 1984. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre estafa, seguido entre el Ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública; hostel-residencia "Las Torres", como perjudicado; José-Luis Lucea Serrate, como denunciante, y Nieves Frechilla Garrido, como denunciada, en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Nieves Frechilla Garrido, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González.» (Rubricado).

Y para que conste y su remisión y publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la denunciada Nieves Frechilla Garrido, expido el presente en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 3.528

JUZGADO NUM. 3

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.266 de 1983, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de marzo de 1984. — La señora doña María-

José Gil y Corredera, Juez de distrito del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Alejandro Aina Guiú, de 64 años, viudo, jubilado, de esta naturaleza y vecindad (calle San Pablo, número 39), como perjudicado, y Angel Fernández Fernández, mayor de edad, en ignorado paradero, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Fernández Fernández, como autor de una falta tipificada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, sirviéndole de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. María-José Gil y Corredera.» (Rubricada.)

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por la señora Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia sirva de notificación en forma a Angel Fernández Fernández, expido la presente en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 4.321

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 1.595 de 1983, sobre daños en colisión, contra Carmelo Redrado García, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente liquidación de tasas y costas.

- Derechos de registro, 110 pesetas.
Tasa, previas y suspensión, 500.
Médico forense, 60.
Exhortos y cartas órdenes, 820.
Ejecución, 70.
Indemnizaciones, 22.500.
Multas, 2.000.
Reintegros, 905.
Pólizas Administración Justicia, 180.
Honorarios perito señor Díez, 1.000.
Suman, 28.085 pesetas.
6 % del importe de la tasación, 330 pesetas.

Total general, 28.415 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Carmelo Redrado García, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 3.523

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 160 de 1984, seguido por denuncia de diligencias previas 3.780 de 1983 (Juzgado de instrucción número 4), contra José López Gris y Fernando Alonso Muñoz, por el hecho de agresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 8 de marzo de 1984. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre agresión, contra José López Gris y Fernando Alonso Muñoz...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José López Gris y a Fernando Alonso Muñoz, como autores de una falta del artículo 585-1.º del Código Penal, a una pena de 2.000 pesetas de multa a cada uno de ellos, y pago de una tercera parte de las costas a cada uno de ellos. Asimismo debo absolver y absuelvo a Francisca Huélano González, declarando de oficio el pago de la tercera parte de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma y rúbrica del señor Juez).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario).

Y para que sirva de notificación en forma a José López Gris y a Fernando Alonso Muñoz, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 4.298

JUZGADO NUM. 5

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.794 de 1983, sobre agresión, contra Manuel Mateo Mustienes, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que ascienden a la suma de 2.578 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días a partir de su aprobación comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Manuel Mateo Mustienes, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas idem idem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año ... 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año ... 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año-corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.